

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO (LA
PERLA, C.LEGUA, BELLAV., L.PUNTA, VENTANILLA)

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2023-2-
0718-SCE**

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO (LA
PERLA, C.LEGUA, BELLAV., L.PUNTA, VENTANILLA)

BELLAVISTA-PROV. CONST. DEL CALLAO-P. C. DEL CALLAO

"CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE EN
EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO - PRODUCTIVA
DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023"

PERÍODO

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE II

P. C. DEL CALLAO - PERÚ

12 DE DICIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2023-2-0718-SCE

“CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.º Pág.
	I. ANTECEDENTES	2
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
	II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	1. La Dirección Regional de Educación del Callao omitió verificar y efectuar la fiscalización posterior a la documentación presentada por los docentes y auxiliares de educación contratados durante los años 2022 y 2023, favoreciendo a 37 ciudadanos con títulos carentes de veracidad, lo que permitió el pago de S/778 776,25, ocasionando grave afectación a la calidad del servicio educativo impartido a 4 500 estudiantes en el año 2022 y 4 032 en el año 2023, de las instituciones educativas del ámbito de la DREC.	
	III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	31
	IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	31
	V. CONCLUSIÓN	32
	VI. RECOMENDACIÓN	32
	VII. APÉNDICES	32



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 021-2023-2-0718-SCE

**“CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA
Y TÉCNICO-PRODUCTIVA DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023”**
PERÍODO: DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Educación del Callao - DREC, en adelante “la entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del OCI de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de labor n.º 2-0718-2023-004, iniciado mediante oficio n.º 280-2023-DREC/OCI de 25 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Objetivo general

Determinar si la contratación de docentes efectuada por la Dirección Regional de Educación del Callao durante los años 2022 y 2023 se llevó a cabo de acuerdo a la normativa aplicable vigente.

Objetivo específico

Establecer la veracidad de los títulos presentados por los docentes contratados por la Dirección Regional de Educación del Callao durante los años 2022 y 2023.

3. Materia de Control y Alcance

Durante los años 2022 y 2023 la Dirección Regional de Educación del Callao llevó a cabo los procesos de contratación de personal docente y auxiliar en educación básica y técnico-productiva, conforme a las Resoluciones Viceministeriales n.ºs 023-2019-MINEDU y 007-2023-MINEDU, así como los Decretos Supremos n.ºs 015-2020-MINEDU, 001-2022-MINEDU y 001-2023-MINEDU, los que establecieron el procedimiento para las contrataciones de profesores y auxiliares de educación y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico-productiva, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, producto de los cuales se contrató a mil setecientos nueve (709) docentes y auxiliares de educación entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y setecientos cincuenta y seis (756) docentes y auxiliares de educación entre el 1 de enero al 30 de junio de 2023, todos provenientes de institutos de educación superior pedagógica o tecnológica, para atender el servicio educativo en las ciento setenta y un (171) instituciones educativas de los distritos de la jurisdicción de la DREC.

Sin embargo, mediante reportaje periodístico emitido en el programa Punto Final de Frecuencia Latina del día 2 de julio de 2023, se denunció que al menos siete (7) docentes contratados por la UGEL Ventanilla, durante el año 2023, habrían presentado títulos carentes de veracidad durante el

proceso de contratación docente 2023 y fueron beneficiados con la adjudicación de una plaza, a pesar que no contaban con el perfil exigido para desempeñar la función docente.

En atención a ello, el Órgano de Control Institucional de la DREC, mediante oficio n.º 079-2023-DREC/OCI de 13 de julio de 2023 procedió a acreditar un equipo de recopilación de información para acopiar y evaluar la información relacionada con la contratación de docentes durante los años 2022 y 2023 en particular de los titulados por institutos de educación superior no universitaria (institutos pedagógicos, tecnológicos u otros).

Producto de ello, se emitió el Informe de Recopilación de Información n.º 013-2023-2-0718-RI de 6 de setiembre de 2023, arribándose a las conclusiones siguientes:

- Se efectuó el servicio de recopilación de información en la Dirección Regional de Educación del Callao, para lo cual, el equipo enfocó sus esfuerzos en la revisión y confirmación de la autenticidad de los títulos presentados por aproximadamente setecientos nueve (709) profesores y auxiliares de educación contratados en el año 2022, y setecientos cincuenta y seis (756) en el año 2023, en particular por los títulos y/o constancias emitidos por institutos de educación superior no universitaria (institutos pedagógicos, tecnológicos u otros).
- Asimismo, como resultado de la revisión a los expedientes de contratación de docentes y la confirmación efectuada con institutos pedagógicos a nivel nacional, se determinó que, de un universo de novecientos cincuenta y dos (952) consultados, al menos veintisiete (27) docentes contratados por la Dirección Regional de Educación del Callao durante el proceso de contratación docente 2022 y 2023 presentaron títulos presuntamente carentes de veracidad, lo que implica la nulidad de los contratos celebrados entre las referidas personas y la DREC, ocasionando la afectación a la calidad de la educación que reciben los estudiantes de las instituciones educativas del sistema educativo básico regular bajo el ámbito de la DREC.

Cabe mencionar que, el Plan Estratégico Institucional Ampliado – PEI del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el periodo 2019-2026, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.º 000106 de 30 de marzo de 2023, establece como Objetivo Estratégico Institucional – OEI.01 “Mejorar la atención integral de los servicios de educación a la población”, el cual contiene una acción estratégica institucional relacionada con acondicionamiento de las instituciones educativas para su adecuado funcionamiento, tal como AEI.01.03. Docentes y personal técnico formados para la atención en nuevos servicios educativos en la Provincia Constitucional del Callao.

Del mismo modo, el Plan Operativo – POI de del Pliego 464: Gobierno Regional del Callao, el que comprende, además, a la Unidad Ejecutora U.E. 300 (1211): Educación Callao, para los años 2022 y 2023, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.º 323 de 30 de diciembre de 2021 y 0030 de 13 de enero de 2023, respectivamente, recoge, al igual que el Plan Estratégico Institucional, el Objetivo Estratégico Institucional - OEI.01 “Mejorar la atención integral de los servicios de educación a la población” y la Acción Estratégica Institucional - AEI.01.03. Docentes y personal técnico formados para la atención en nuevos servicios educativos en la Provincia Constitucional del Callao.

Alcance

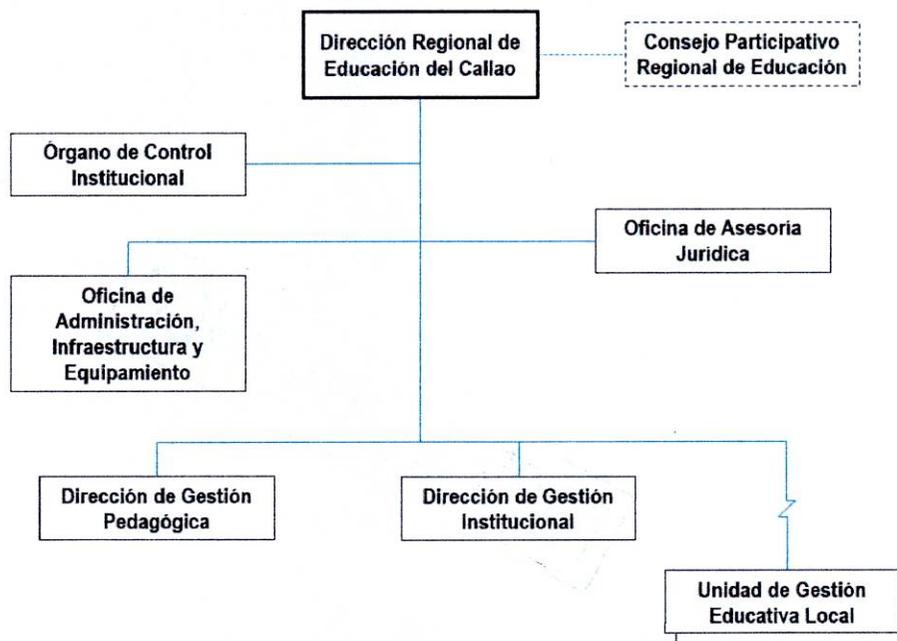
El servicio de control específico comprende el periodo del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación generada para la contratación de personal docente y auxiliar en educación básica y técnico-productiva durante los años 2022 y 2023 para las instituciones educativas de la Dirección Regional de Educación del Callao.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Educación del Callao es un órgano especializado del Gobierno Regional del Callao, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación. Mantiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:

Imagen n.º 1
Estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación del Callao



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao, aprobado mediante Resolución Directoral Regional DRE n.º 0623 de 10 de febrero de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificadas; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que, formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO OMITIÓ VERIFICAR Y EFECTUAR LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN CONTRATADOS DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023, FAVORECIENDO A 37 CIUDADANOS CON TÍTULOS CARENTES DE VERACIDAD, LO QUE PERMITIÓ EL PAGO DE S/778 776,25, OCACIONANDO GRAVE AFECTACIÓN A LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO IMPARTIDO A 4 500 ESTUDIANTES EN EL AÑO 2022 Y 4 032 EN EL AÑO 2023, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA DREC.

De la revisión efectuada de los expedientes de contratación de docentes, auxiliares de educación y la confirmación realizada con institutos de educación superior pedagógica o tecnológica a nivel nacional se determinó que treinta y siete (37) ciudadanos, entre docentes y auxiliares de educación, contratados por la Dirección Regional de Educación del Callao - DREC durante los procesos de contratación de personal docente y auxiliar en educación básica y técnico productiva en los años 2022 y 2023, presentaron títulos carentes de veracidad, lo que generaría su invalidez y por ende, la nulidad de los contratos celebrados entre las referidas personas y la DREC.

Esta situación fue ocasionada por los servidores miembros de los comités de contratación docente y de auxiliares de educación, quienes durante los procesos de selección de docentes y de auxiliares de educación años 2022 y 2023 omitieron verificar que los treinta y siete ciudadanos (37) con título carente de veracidad cumplan y acrediten los requisitos previstos para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento exigidos para la vacante convocada. Así como, de los responsables del área de Personal y de la DREC, los cuales en los años 2022 y 2023 omitieron efectuar el procedimiento de fiscalización posterior, establecido en la normativa vigente sobre la materia; por lo que no detectaron la documentación carente de veracidad presentada por los ciudadanos contratados.

Esto generó que se pague el importe de setecientos setenta y ocho mil setecientos setenta y seis con 25/100 soles (S/778 776,25) por el concepto de remuneraciones a los treinta y siete (37) ciudadanos con título carente de veracidad durante el periodo del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, así como, la grave afectación a la calidad del servicio educativo impartido a cuatro mil quinientos (4 500) estudiantes en el año 2022 y cuatro mil treinta y dos (4 032) en el año 2023 de las instituciones educativas de la jurisdicción de la DREC.

Lo antes mencionado se describe a continuación:

En el transcurso de los años 2022 y 2023, la Dirección Regional de Educación del Callao llevó a cabo los procesos de contratación de personal docente y auxiliar en Educación Básica y Técnico Productiva, conforme a las Resoluciones Viceministeriales n.ºs 023-2019-MINEDU y 007-2023-MINEDU, así como los Decretos Supremos n.ºs 015-2020-MINEDU, 001-2022-MINEDU y 001-2023-MINEDU, los que establecieron el procedimiento para las contrataciones de profesores y auxiliares de educación, y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, producto de los cuales, se contrató a setecientos nueve (709) profesores y auxiliares de educación entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y setecientos cincuenta y seis (756) profesores y auxiliares de educación entre el 1 de enero al 30 de junio de 2023, todos provenientes de institutos de educación superior pedagógica o tecnológica, para atender el servicio educativo en ciento setenta y un (171) instituciones educativas de los distritos bajo el ámbito de la DREC, como se resume seguidamente:

Cuadro n.º 1
Cantidad de docentes y auxiliares de educación provenientes de institutos de educación superior pedagógica o tecnológica, contratados por la DREC, durante los años 2022 y 2023

AÑO	CANTIDAD DE IIEE DONDE SE BRINDÓ EL SERVICIO EDUCATIVO	PERSONAL CONTRATADO		
		PROFESORES	AUXILIARES DE EDUCACIÓN	TOTAL DE PERSONAL CONTRATADO
2022	171	645	64	709
2023	171	685	71	756

Fuente: Expedientes de contratación de profesores y auxiliares de educación de los años 2022 y 2023 - DREC.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, con la finalidad de verificar la veracidad de los títulos presentados por los ciudadanos que fueron contratados por la Dirección Regional de Educación del Callao, como profesores o auxiliares de educación, durante los años 2022 y 2023 (al 30 de junio), la comisión de control del Órgano de Control Institucional requirió información a ciento ochenta y cuatro (184) institutos de educación superior pedagógica, así como, a veintinueve (29) direcciones regionales de educación - DRE o unidades de gestión educativa local - UGEL a nivel nacional, respecto de la emisión o registro y/o aprobación de los referidos títulos.

Sobre el particular, a partir de las respuestas brindadas por los institutos de educación superior pedagógica y direcciones regionales de educación o unidades de gestión educativa local a nivel nacional, se advierte que treinta y siete (37) títulos presentados por igual cantidad de ciudadanos contratados por la DREC como profesores o auxiliares de Educación, durante los años 2022 y 2023, carecen de veracidad, al no haber sido emitidos por los referidos institutos y/o reconocidos por las DRE o UGEL, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Docentes y auxiliares de educación contratados por la DREC con título carente de veracidad

Nº	DNI	POSTULANTE	TÍTULO CARENTE DE VERACIDAD	PRESUNTO CENTRO DE ESTUDIOS	DOCUMENTO DE CONFIRMACIÓN DE LA CARENCIA DE VERACIDAD
1	72098999	Agapito Jaimes, Wendy Roxana	Profesora de Educación Inicial, de 15 de agosto de 2019 (Apéndices n.ºs 21 y 22)	Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Jesús de Nazareth"	Oficio n.º 560-2023-D.G.-I.E.S.P.P."J.N."-C de 29 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 3)
2	45096743	Alanya Flores, Deysi	Profesora de Educación Secundaria Especialidad: Computación e Informática, de 20 de diciembre de 2012 (Apéndice n.º 23)		
3	41012700	Betalleluz Aliaga, Mariela	Profesora de Educación Secundaria Especialidad: Computación e Informática, de 20 de noviembre de 2018 (Apéndices n.ºs 24 y 25)		
4	75129515	Huamán Huacalco, Reyna Maricielo	Profesora de Educación Secundaria Especialidad: Computación e Informática, de 23 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 26)		
	25748236	Lazarte Briceno, Eva Giovanna	Profesora de Educación Inicial, de 11 de diciembre de 2020 (Apéndices n.ºs 27 y 28)		

N°	DNI	POSTULANTE	TÍTULO CARENTE DE VERACIDAD	PRESUNTO CENTRO DE ESTUDIOS	DOCUMENTO DE CONFIRMACIÓN DE LA CARENCIA DE VERACIDAD
6	40786092	Lévano Ortiz, Sara	Profesora de Educación Secundaria Especialidad: Computación e Informática, de 20 de diciembre de 2012 (Apéndice n.° 29)	Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Jesús de Nazareth"	Oficio n.° 560-2023-D.G.-I.E.S.P.P."J.N."-C de 29 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 3)
7	73643852	Moscol Montoya de Zevallos, Nataly Arlet	Profesora de Educación Inicial, de 20 de marzo de 2018 (Apéndices n.°s 30 y 31)		
8	71657192	Poblet Farfán, Saida	Profesora de Educación Secundaria Especialidad: Computación e Informática, de 18 de mayo de 2020 (Apéndice n.° 32)		
9	44024234	Prieto Espinoza, Edith Normila	Profesora de Educación Secundaria Especialidad: Computación e Informática, de 11 de diciembre de 2009 (Apéndice n.° 33)		
10	40549139	Ríos Gallardo, Judith Marilú	Profesora de Educación Primaria, de 15 de octubre de 2012 (Apéndice n.° 34)		
11	41091637	Zevallos Moreno, Magaly Susan	Profesora de Educación Primaria, de 31 de diciembre de 2019 (Apéndices n.°s 35 y 36)		
12	43126996	Martínez Ibarra, Maribel Victoria	Profesora de Educación Inicial, de 16 de agosto de 2012 (Apéndice n.° 37)	Instituto Superior Pedagógico Privado "Victor Andrés Belaúnde"	Oficio n.° 345-2023/DGISPPVAB de 15 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 4)
13	42041784	Pantigoso Echenique, Viviana Stephanie	Profesora de Educación Inicial, de 28 de setiembre de 2010 (Apéndices n.°s 38 y 39)		
14	75487082	Zamora Diaz, Carlos Daniel	Profesor Computación e Informática, de 20 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 40)		
15	25781396	Aguilar Colque, Edward Samuel	Profesor de Educación Primaria, de 20 de mayo de 1998 (Apéndice n.° 41)	Instituto Superior Pedagógico Privado "San Juan Bosco"	Oficio n.° 085-2023/IESPP "SJB" /DIR. de 6 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 5)
16	10107744	García Carrascal, María Milagritos	Profesora de Educación Primaria, de 25 de mayo de 1998 (Apéndices n.°s 42 y 43)		
17	40865182	Ruiz Vásquez, Gladys Sarita	Profesor de Educación Primaria, de 21 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 44)	Instituto Superior Pedagógico "Raúl Porras Barrenechea"	Oficio n.° 07693-2023-MINEDU/MGI-DRELM/DIR-OGESUP de 10 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 6)
18	43179192	García Vega, Carolina Eloisa	Profesora de Educación Inicial, de 18 de febrero de 2018 (Apéndices n.°s 45 y 46)	Instituto superior pedagógico privado "Euroamerica"	Oficio n.° 498/DG/IESPP"EA"/2023 de 28 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 7)
19	46915521	Barriga Osorio, Lourdes Estefanía	Profesora de Música, de 30 de noviembre de 2019 (Apéndices n.°s 47 y 48)	Escuela Superior de Formación Artística Privada - Conservatorio de Lima "Josafat Roel Pineda"	Carta sin número de 17 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 8)
20	72796091	Liu Mesía, Sandra Elizabeth	Profesor de Educación Musical, de 6 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 49)		

N°	DNI	POSTULANTE	TÍTULO CARENTE DE VERACIDAD	PRESUNTO CENTRO DE ESTUDIOS	DOCUMENTO DE CONFIRMACIÓN DE LA CARENCIA DE VERACIDAD
21	09881095	Llanos Aguilar, Mario Franco Giovanni	Profesor de Educación Musical, de 6 de noviembre de 2012 (Apéndice n.º 50)	Escuela Superior de Formación Artística Privada - Conservatorio de Lima "Josafat Roel Pineda"	Carta sin número de 17 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 8)
22	47404809	López Acevedo, Ademir Alfredo	Profesor de Educación Musical, de 6 de noviembre de 2015 (Apéndice n.º 51)		
23	25729629	Mestas Torres, Julia Rosa	Profesor de Educación Musical, de 12 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 52)		
24	40855025	Ramírez del Álamo, Isabel Consuelo	Profesor de Educación Musical, de 6 de noviembre de 2014 (Apéndice n.º 53)		
25	25761365	Sánchez Rodríguez, Dany Jamen	Profesor de Educación Musical, de 6 de noviembre de 2014 (Apéndice n.º 54)		
26	25795484	Yalta Eizaguirre, Perla Silvana	Profesor de Educación Musical, de 6 de noviembre de 2014 (Apéndice n.º 55)		
27	10379871	Vásquez Valera, Zoila Susan	Profesora de Educación Primaria, de 30 de abril de 2003 (*) (Apéndices n.ºs 56 y 57)	Instituto Superior Pedagógico Privado "Paulo Freire"	Oficio n.º 067-23-DIR-IESPP-PF-2023 de 7 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 9)
28	44761448	Alayo Albornoz, Wilhelman Gerson	Profesional técnico en Computación e Informática, de 25 de junio de 2018 (Apéndice n.º 58)	Instituto Científico Tecnológico del Perú - INCITEP	Carta sin número de 16 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 10)
29	47145378	Rodriguez Hinostroza, José Luis	Egresado de Educación Secundaria en la especialidad de Ciencias Sociales y Religión, de diciembre de 2009 (Apéndices n.ºs 59 y 60)	Instituto Superior Pedagógico Privado "Paulo VI"	Oficio n.º 122-2023-IESPPPIVI de 28 de setiembre de 2023. (Apéndice n.º 11)
30	41723029	Mestas Torres, Elsa Emperatriz	Profesor de Educación Secundaria y Primaria Especialidad: Educación Física, de 16 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 61)	Instituto Superior Pedagógico Privado "Redemptoris Mater"	Carta n.º 105/23-Adm. de 10 de agosto de 2023. (Apéndice n.º 12) Oficio n.º D000875-2023-DREC/DIR de 27 de octubre de 2023. (Apéndice n.º 13)
31	42582312	Huaya Espinoza, Luisana Guisella	Profesor de Educación Física Nivel: Primario y Secundario, de 15 de febrero de 2003 (Apéndice n.º 62)	Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "César Abraham Vallejo Mendoza" de Bagua	Oficio n.º 168-2023-GOB.REG.-A/DRE-A/IESPP"CAVM"-B/DG. de 15 de agosto de 2023. (Apéndice n.º 14) Oficio n.º 3043-2023-G.R.AMAZONAS/DREA-DIR de 30 de octubre de 2023. (Apéndice n.º 15)
32	43960942	Lazo Aguayo, Xavier Zak	Profesor de Educación Física Nivel: Primario y Secundario, de 17 de febrero de 2008 (Apéndice n.º 63)		
33	72699610	Romero Arévalo, Pricila Yerlisa	Profesora de Educación para el Trabajo Especialidad: Ebanistería y Artes Decorativas, de 16 de diciembre de 2014 (Apéndice n.º 64)	Instituto Superior Pedagógico Público "José Santos Chocano"	Oficio n.º 148-2023-MINEDU-GOB.REG-AVDRE.AMAZONAS/IESPP."JSCH"-B.G. de 11 de agosto de 2023. (Apéndice n.º 16) Oficio n.º 3043-2023-G.R.AMAZONAS/DREA-DIR de 30 de octubre de 2023. (Apéndice n.º 15)
	06774164	Rudas Urquiza, Luis Enrique	Profesor de Educación para el Trabajo de la especialidad: Computación e Informática, de 16 de diciembre de 1990 (Apéndice n.º 65)		

N°	DNI	POSTULANTE	TÍTULO CARENTE DE VERACIDAD	PRESUNTO CENTRO DE ESTUDIOS	DOCUMENTO DE CONFIRMACIÓN DE LA CARENCIA DE VERACIDAD
35	25815969	Honor Valencia, Elizabeth	Profesora de Educación Primaria, de 18 de junio de 2001 (Apéndice n.° 66)	Instituto de Educación Superior "Ricardo Palma" Cusco	Oficio n.° 100-2023-DG-EESPP-PUKLLASUNCHIS de 15 de agosto de 2023. (Apéndice n.° 17) Oficio n.° 1781-2023-GR-GEREDU-C/UTD. de 23 de octubre de 2023. (Apéndice n.° 18)
36	20109216	Ballazco Samaniego, Soledad	Profesora de Educación Secundaria Especialidad: Lengua y Literatura, de 26 de diciembre de 2001 (Apéndices n.°s 67 y 68)	Instituto Superior Pedagógico Privado "Charles Dickens"	Oficio n.° 046-DG/IESPP"CHD"-23 de 5 de setiembre de 2023. (Apéndice n.° 19)
37	41584668	Martinez Ybarra, Joisy Graciela	Profesora de Educación Inicial, de 17 de agosto de 2007 (Apéndice n.° 69)	Instituto Superior Pedagógico Público "Puno"	Oficio n.° 4864-2023/GRP/GRDS/DREP/OTCAB de 25 de octubre de 2023. (Apéndice n.° 20)

(*) El título presentado por la postulante está emitido a nombre de Zoila Susan Lozano Valera con DNI n.° 10379871; sin embargo, en los otros documentos adjuntos, así como los documentos emitidos por el comité y las resoluciones directorales regionales para la contratación se consigna el nombre de Zoila Susan Vásquez Valera con el mismo número de DNI.

Fuente: Respuestas recibidas de institutos circularizados a nivel nacional.

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se ha advertido que durante los años 2022 y 2023, como parte de los procesos de contratación de docentes o auxiliares de educación, miembros de los comités de contratación y otros servidores de la entidad suscribieron las actas de adjudicación, órdenes de ejecución u otros documentos, omitiendo verificar que los treinta y siete (37) ciudadanos mencionados en el cuadro n.° 2, cumplan y acrediten los requisitos previstos para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la vacante convocada, durante el plazo previsto en los cronogramas establecidos para tales procesos de contratación¹. Los referidos servidores se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3

Servidores que suscribieron los documentos que permitieron la contratación de los ciudadanos que presentaron título carente de veracidad

N°	POSTULANTE	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE CONTRATACIÓN		SERVIDORES QUE SUSCRIBIERON LOS DOCUMENTOS	
		AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2022	AÑO 2023
	Agapito Jaimés, Wendy Roxana	1385-2022 de 18/02/2022 (Auxiliar de Educación) (Apéndice n.° 21)	0663-2023 de 28/02/2023 (Auxiliar de Educación) (Apéndice n.° 22)	<u>Acta de adjudicación sin número de 18 de febrero de 2022:</u> (Apéndice n.° 21) - Edward Alejandro Trujillo Ramírez - Norma Rubi Contreras Rodríguez	<u>Acta de adjudicación sin número de 24 de febrero de 2023:</u> (Apéndice n.° 22) - Ivar Rodrigo Farfán Muñoz - Marco Antonio Julca Gonzáles - Norma Rubi Contreras Rodríguez - Anahi Milagros Salazar Larico

¹ Con Resoluciones Directorales Regionales n.°s 0067-2022-DREC de 10 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 70**) y 0136-2022-DREC de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 71**), se aprobó el Cronograma Regional de la Dirección Regional de Educación del Callao para el proceso de Contratación Docente 2022, y el Cronograma de Contratación de Auxiliares de Educación Básica Regular y de los niveles de Educación Inicial y Primaria de la Educación Básica Especial 2022.

Asimismo, mediante Resoluciones Directorales Regionales n.°s 101-2023-DREC de 20 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 72**) y 0173-2023-DREC de 26 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 73**), se aprobaron los Cronogramas de Contratación de Auxiliares de Educación de Instituciones Públicas de los niveles de Educación Inicial y Secundaria de la Educación Básica Regular y de los niveles de Educación Inicial y Primaria de la Educación Básica Especial 2023, así como el Cronograma Regional de la Dirección Regional de Educación del Callao para el Proceso de Contratación Docente 2023.

N°	POSTULANTE	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE CONTRATACIÓN		SERVIDORES QUE SUSCRIBIERON LOS DOCUMENTOS	
		AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2022	AÑO 2023
2	Alanya Flores, Deysi	-	1958-2023 de 05/04/2023 (Profesor) (Apéndice n.° 23)	-	Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha: (Apéndice n.° 23) - Martín Jimmy Gabriel Vásquez Uvidia - Marco Antonio Julca Gonzáles - Jhowany Elizabeth Villafuerte Segovia - Gloria Elvira Ruiz Sarmiento
3	Betalleluz Aliaga, Mariela	1434-2022 de 21/02/2022 (Profesor) (Apéndice n.° 24)	0692-2023 de 28/02/2023 (Profesor) (Apéndice n.° 25)	Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha: (Apéndice n.° 24) - Edward Alejandro Trujillo Ramirez - Anahi Milagros Salazar Larico - Fredd Jorge La Torre Calvo	Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha: (Apéndice n.° 25) - Gloria Elvira Ruiz Sarmiento - Marco Antonio Julca Gonzáles - Anahi Milagros Salazar Larico
4	Huamán Huacallo, Reyna Maricelo	-	1990-2023 de 05/04/2023 (Profesor) (Apéndice n.° 26)	-	Acta de adjudicación sin número y sin fecha: (Apéndice n.° 26) - Martín Jimmy Gabriel Vásquez Uvidia - Marco Antonio Julca Gonzáles - Karen Olivia Pantoja Amaya - Gloria Elvira Ruiz Sarmiento
5	Lazarte Briceño, Eva Giovanna	1393-2022 de 18/02/2022 (Auxiliar de Educación) (Apéndice n.° 27)	0673-2023 de 28/02/2023 (Auxiliar de Educación) (Apéndice n.° 28)	Acta de adjudicación sin número de 18 de febrero de 2022: (Apéndice n.° 27) - Edward Alejandro Trujillo Ramirez - Norma Rubi Contreras Rodríguez	Acta de adjudicación sin número de 24 de febrero de 2023: (Apéndice n.° 28) - Ivar Rodrigo Farfán Muñoz - Marco Antonio Julca Gonzáles - Norma Rubi Contreras Rodríguez - Anahi Milagros Salazar Larico
6	Lévano Ortiz, Sara	-	1973-2023 de 05/04/2023 (Profesor) (Apéndice n.° 29)	-	Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha: (Apéndice n.° 29) - Martín Jimmy Gabriel Vásquez Uvidia - Marco Antonio Julca Gonzáles - Karen Olivia Pantoja Amaya - Gloria Elvira Ruiz Sarmiento
	Moscol Montoya de Zevallos, Nataly Arlet	1403-2022 de 18/02/2022 (Auxiliar de educación) (Apéndice n.° 30)	0429-2023 de 20/02/2023 (Profesor) (Apéndice n.° 31)	Acta de adjudicación sin número de 18 de febrero de 2022: (Apéndice n.° 30) - Edward Alejandro Trujillo Ramirez - Anahi Milagros Salazar Larico - Norma Rubi Contreras Rodríguez - Omar Nicolás Contreras Rodríguez	Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha: (Apéndice n.° 31) - Ivar Rodrigo Farfán Muñoz - Marco Antonio Julca Gonzáles - Karen Olivia Pantoja Amaya - Anahi Milagros Salazar Larico
8	Poblet Farfán, Saida	1430-2022 de 21/02/2022 (Profesor) (Apéndice n.° 32)	-	Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha: (Apéndice n.° 32) - Edward Alejandro Trujillo Ramirez - Anahi Milagros Salazar Larico - Fredd Jorge La Torre Calvo	-
9	Prieto Espinoza, Edith Normila	-	2000-2023 de 05/04/2023 (Profesor) (Apéndice n.° 33)	-	Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha: (Apéndice n.° 33) - Martín Jimmy Gabriel Vásquez Uvidia - Marco Antonio Julca Gonzáles - Karen Olivia Pantoja Amaya - Gloria Elvira Ruiz Sarmiento
10	Rios Gallardo, Judith Marilú	-	0666-2023 de 28/02/2023 (Auxiliar de Educación) (Apéndice n.° 34)	-	Acta de adjudicación sin número de 24 de febrero de 2023: (Apéndice n.° 34) - Ivar Rodrigo Farfán Muñoz - Marco Antonio Julca Gonzáles - Norma Rubi Contreras Rodríguez - Anahi Milagros Salazar Larico
11	Zevallos Moreno, Magaly Susan	1369-2022 de 18/02/2022 (Auxiliar de Educación) (Apéndice n.° 35)	1379-2023 de 28/02/2023 (Profesor) (Apéndice n.° 36)	Acta de adjudicación sin número de 18 de febrero de 2022: (Apéndice n.° 35) - Edward Alejandro Trujillo Ramirez - Anahi Milagros Salazar Larico - Norma Rubi Contreras Rodríguez - Omar Nicolás Contreras Rodríguez	Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha: (Apéndice n.° 36) - Ivar Rodrigo Farfán Muñoz - Marco Antonio Julca Gonzáles - Karen Olivia Pantoja Amaya - Anahi Milagros Salazar Larico
12	Martinez Ibarra, Maribel Victoria	-	3503-2023 de 27/06/2023 (Auxiliar de Educación) (Apéndice n.° 37)	-	Acta de adjudicación sin número de 16 de junio de 2023: (Apéndice n.° 37) - Daniel Enrique Lostaunau Andrade - Marco Antonio Julca Gonzáles - Norma Rubi Contreras Rodríguez - Anahi Milagros Salazar Larico

N°	POSTULANTE	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE CONTRATACIÓN		SERVIDORES QUE SUSCRIBIERON LOS DOCUMENTOS	
		AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2022	AÑO 2023
13	Pantigoso Echenique, Viviana Stephanie	1388-2022 de 18/02/2022 (Auxiliar de Educación) (Apéndice n.° 38)	0662-2023 de 28/02/2023 (Auxiliar de Educación) (Apéndice n.° 39)	<u>Acta de adjudicación sin número de 18 de febrero de 2022:</u> (Apéndice n.° 38) - Edward Alejandro Trujillo Ramirez - Norma Rubi Contreras Rodriguez	<u>Acta de adjudicación sin número de 24 de febrero de 2023:</u> (Apéndice n.° 39) - Ivar Rodrigo Farfán Muñoz - Marco Antonio Julca Gonzáles - Norma Rubi Contreras Rodriguez - Anahi Milagros Salazar Larico
14	Zamora Diaz, Carlos Daniel	-	1643-2023 de 13/03/2023 (Profesor) (Apéndice n.° 40)	-	<u>Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha:</u> (Apéndice n.° 40) - Martín Jimmy Gabriel Vásquez Uvidia - Marco Antonio Julca Gonzáles - Alicia Clementina Valdivia Espinoza - Anahi Milagros Salazar Larico
15	Aguilar Colque, Edward Samuel	-	1967-2023 de 05/04/2023 (Profesor) (Apéndice n.° 41)	-	<u>Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha:</u> (Apéndice n.° 41) - Martín Jimmy Gabriel Vásquez Uvidia - Marco Antonio Julca Gonzáles - Jhowany Elizabeth Villafuerte Segovia - Anahi Milagros Salazar Larico
16	García Carrascal, María Milagritos	0383-2022 de 31/01/2022 (Profesor) (Apéndice n.° 42)	0708-2023 de 28/02/2023 (Profesor) (Apéndice n.° 43)	<u>Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha:</u> (Apéndice n.° 42) - Edward Alejandro Trujillo Ramirez - Fredd Jorge La Torre Calvo - Anahi Milagros Salazar Larico	<u>Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha:</u> (Apéndice n.° 43) - Gloria Elvira Ruiz Sarmiento - Marco Antonio Julca Gonzáles - Karen Olivia Pantoja Amaya - Anahi Milagros Salazar Larico
17	Ruiz Vásquez, Gladys Santa	-	0607-2023 de 27/02/2023 (Profesor) (Apéndice n.° 44)	-	<u>Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha:</u> (Apéndice n.° 44) - Ivar Rodrigo Farfán Muñoz - Marco Antonio Julca Gonzáles - Karen Olivia Pantoja Amaya - Anahi Milagros Salazar Larico
18	García Vega, Carolina Eloisa	1375-2022 de 18/02/2022 (Auxiliar de Educación) (Apéndice n.° 45)	0625-2023 de 28/02/2023 (Auxiliar de Educación) (Apéndice n.° 46)	<u>Acta de adjudicación sin número de 18 de febrero de 2022:</u> (Apéndice n.° 45) - Edward Alejandro Trujillo Ramirez - Norma Rubi Contreras Rodriguez	<u>Acta de adjudicación sin número de 24 de febrero de 2023:</u> (Apéndice n.° 46) - Ivar Rodrigo Farfán Muñoz - Marco Antonio Julca Gonzáles - Norma Rubi Contreras Rodriguez - Anahi Milagros Salazar Larico
19	Barriga Osorio, Lourdes Estefanía	1475-2022 de 21/02/2022 (Profesor) (Apéndice n.° 47)	0882-2023 de 28/02/2023 (Profesor) (Apéndice n.° 48)	<u>Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha:</u> (Apéndice n.° 47) - Edward Alejandro Trujillo Ramirez - Anahi Milagros Salazar Larico - Fredd Jorge La Torre Calvo	<u>Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha:</u> (Apéndice n.° 48) - Ivar Rodrigo Farfán Muñoz - Marco Antonio Julca Gonzáles - Jhowany Elizabeth Villafuerte Segovia - Anahi Milagros Salazar Larico
20	Liu Mesia, Sandra Elizabeth	-	1945-2023 de 05/04/2023 (Profesor) (Apéndice n.° 49)	-	<u>Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha:</u> (Apéndice n.° 49) - Martín Jimmy Gabriel Vásquez Uvidia - Marco Antonio Julca Gonzáles - Karen Olivia Pantoja Amaya - Anahi Milagros Salazar Larico
21	Llanos Aguilar, Mario Franco Giovanni	1465-2022 de 21/02/2022 (Profesor) (Apéndice n.° 50)	-	<u>Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha:</u> (Apéndice n.° 50) - Edward Alejandro Trujillo Ramirez - Anahi Milagros Salazar Larico - Fredd Jorge La Torre Calvo	-
22	López Acevedo, Ademir Alfredo	-	1988-2023 de 05/04/2023 (Profesor) (Apéndice n.° 51)	-	<u>Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha:</u> (Apéndice n.° 51) - Martín Jimmy Gabriel Vásquez Uvidia - Marco Antonio Julca Gonzáles - Karen Olivia Pantoja Amaya - Anahi Milagros Salazar Larico
23	Mestas Torres, Julia Rosa	1478-2022 de 21/02/2022 (Profesor) (Apéndice n.° 52)	-	<u>Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha:</u> (Apéndice n.° 52) - Edward Alejandro Trujillo Ramirez - Anahi Milagros Salazar Larico - Fredd Jorge La Torre Calvo	-

N°	POSTULANTE	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE CONTRATACIÓN		SERVIDORES QUE SUSCRIBIERON LOS DOCUMENTOS	
		AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2022	AÑO 2023
24	Ramirez del Álamo, Isabel Consuelo	-	2494-2023 de 09/05/2023 (Profesor) (Apéndice n.º 53)	-	<u>Acta de adjudicación sin número y sin fecha:</u> (Apéndice n.º 53) - Martín Jimmy Gabriel Vásquez Uvidia - Marco Antonio Julca Gonzáles - Anahi Milagros Salazar Larico
25	Sánchez Rodríguez, Dany Jamen	1476-2022 de 21/02/2022 (Profesor) (Apéndice n.º 54)	-	<u>Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha:</u> (Apéndice n.º 54) - Edward Alejandro Trujillo Ramirez - Anahi Milagros Salazar Larico - Fredd Jorge La Torre Calvo	-
26	Yalta Eizaguirre, Perla Silvana	1480-2022 de 21/02/2022 (Profesor) (Apéndice n.º 55)	-	<u>Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha:</u> (Apéndice n.º 55) - Edward Alejandro Trujillo Ramirez - Anahi Milagros Salazar Larico - Fredd Jorge La Torre Calvo	-
27	Vásquez Valera, Zoila Susan	3389-2022 de 04/05/2022 (Profesor) (Apéndice n.º 56)	1670-2023 de 16/03/2023 (Profesor) (Apéndice n.º 57)	<u>Informe N° 008-2022-CCD-DREC de 20 de marzo de 2022 para solicitar contratación directa, suscrito por:</u> (Apéndice n.º 56) - Edward Alejandro Trujillo Ramirez,	<u>Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha:</u> (Apéndice n.º 57) - Martín Jimmy Gabriel Vásquez Uvidia - Marco Antonio Julca Gonzáles - Karen Olivia Pantoja Amaya - Anahi Milagros Salazar Larico
28	Alayo Albomoz, Wilhelman Gerson	-	1332-2023 de 28/02/2023 (Profesor) (Apéndice n.º 58)	-	En ausencia del Acta de adjudicación se advierte la <u>Orden de ejecución n.º 898-2023-EP-APER-OALYE-DREC de 27 de febrero de 2023, suscrita por:</u> (Apéndice n.º 58) - Anahi Milagros Salazar Larico - Área de personal - Equipo de proyectos - Ivar Rodrigo Farfán Muñoz - Jefe de la OALYE y Especialista Administrativo en Personal
29	Rodríguez Hinojosa, José Luis	1402-2022 de 18/02/2022 (Auxiliar de Educación) (Apéndice n.º 59)	1589-2023 de 10/03/2023 (Auxiliar de Educación) (Apéndice n.º 60)	<u>Acta de adjudicación sin número de 18 de febrero de 2022:</u> (Apéndice n.º 59) - Edward Alejandro Trujillo Ramirez - Anahi Milagros Salazar Larico - Norma Rubí Contreras Rodríguez - Omar Nicolás Contreras Rodríguez	<u>Acta de adjudicación sin número de 24 de febrero de 2023:</u> (Apéndice n.º 60) - Ivar Rodrigo Farfán Muñoz - Marco Antonio Julca Gonzáles - Norma Rubí Contreras Rodríguez - Anahi Milagros Salazar Larico
30	Mestas Torres, Elsa Emperatriz	2439-2022 de 10/03/2022 (Profesor) (Apéndice n.º 61)	-	<u>Acta de adjudicación sin número y sin fecha:</u> (Apéndice n.º 61) - Edward Alejandro Trujillo Ramirez - Anahi Milagros Salazar Larico - Fredd Jorge La Torre Calvo	-
31	Huayra Espinoza, Luisana Guisella	1463-2022 de 21/02/2022 (Profesor) (Apéndice n.º 62)	-	<u>Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha:</u> (Apéndice n.º 62) - Edward Alejandro Trujillo Ramirez - Anahi Milagros Salazar Larico - Fredd Jorge La Torre Calvo	-
32	Lazo Aguayo, Xavier Zak	-	1118-2023 de 28/02/2023 (Profesor) (Apéndice n.º 63)	-	<u>Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha:</u> (Apéndice n.º 63) - Ivar Rodrigo Farfán Muñoz - Marco Antonio Julca Gonzáles - Jhowany Elizabeth Villafuerte Segovia - Anahi Milagros Salazar Larico
33	Romero Arévalo, Pricila Yerlisa	1474-2022 de 21/02/2022 (Profesor) (Apéndice n.º 64)	-	<u>Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha:</u> (Apéndice n.º 64) - Edward Alejandro Trujillo Ramirez - Anahi Milagros Salazar Larico - Fredd Jorge La Torre Calvo	-
34	Rudas Urquiza, Luis Enrique	-	1972-2023 de 05/04/2023 (Profesor) (Apéndice n.º 65)	-	<u>Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha:</u> (Apéndice n.º 65) - Martín Jimmy Gabriel Vásquez Uvidia - Marco Antonio Julca Gonzáles - Karen Olivia Pantoja Amaya - Gloria Elvira Ruiz Sarmiento

N°	POSTULANTE	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE CONTRATACIÓN		SERVIDORES QUE SUSCRIBIERON LOS DOCUMENTOS	
		AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2022	AÑO 2023
35	Honor Valencia, Elizabeth	5818-2022 de 28/09/2022 (Profesor) (Apéndice n.° 66)	-	En ausencia del Acta de adjudicación se advierte la <u>Orden de ejecución N° 5148-2022-EP-APER-OAIYE-DREC de 20 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 66), suscrita por:</u> - María Elena Barbarán Meléndez - Área de Personal - Equipo de Proyectos - Augusto Herrera Yarlequé - Jefe de la OAIYE - Edward Alejandro Trujillo Ramírez - Especialista Administrativo en Personal	-
36	Ballazco Samaniego, Soledad	1442-2022 de 21/02/2022 (Profesor) (Apéndice n.° 67)	1969-2023 de 05/04/2023 (Profesor) (Apéndice n.° 68)	<u>Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha: (Apéndice n.° 67)</u> - Edward Alejandro Trujillo Ramírez - Anahi Milagros Salazar Larico - Fredo Jorge La Torre Calvo	<u>Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha: (Apéndice n.° 68)</u> - Martín Jimmy Gabriel Vásquez Uvidia - Marco Antonio Julca Gonzáles - Karen Olivia Pantoja Amaya - Anahi Milagros Salazar Larico
37	Martínez Ybarra, Joisy Graciela	-	1880-2023 de 31/03/2023 (Auxiliar de Educación) (Apéndice n.° 69)	-	<u>Acta de adjudicación sin número de 24 de marzo de 2023: (Apéndice n.° 69)</u> - Martín Jimmy Gabriel Vásquez Uvidia - Marco Antonio Julca Gonzáles - Anahi Milagros Salazar Larico - Norma Rubi Contreras Rodríguez

Fuente: Expedientes de contratación de docentes y auxiliares de educación años 2022 y 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que, de la revisión a la relación de pagos de remuneraciones efectuadas por la DREC (Apéndice n.° 74) a los treinta y siete (37) docentes y auxiliares, sobre los que se tiene confirmación por parte de los institutos y las DRE o las UGEL circularizados, que sus títulos carecen de veracidad, se ha identificado el gasto por remuneraciones del importe ascendente a setecientos setenta y ocho mil setecientos setenta y seis con 25/100 soles (S/778 776,25), durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, como se resume a continuación:

Cuadro n.° 4
Importe gastado por la DREC para el pago a 37 ciudadanos con títulos carentes de veracidad

DESCRIPCIÓN	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTAL PAGADO S/
Remuneraciones Profesores	333 777,56	273 764,36	607 541,92
Remuneraciones Auxiliares de Educación	93 404,00	77 830,33	171 234,33
TOTAL S/	427 181,56	351 594,69	778 776,25

Fuente: Cuadros de remuneraciones años 2022 y 2023 elaborados por la coordinadora de planillas y pensiones de la DREC. (Apéndice n.° 74)
Elaborado por: Comisión de control

De otro lado, mediante Resoluciones Viceministeriales n.°s 023-2019-MINEDU y 007-2023-MINEDU, así como mediante Decretos Supremos n.°s 015-2020-MINEDU, 001-2022-MINEDU y 001-2023-MINEDU se establecieron las disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de auxiliares de educación y de profesores y su renovación en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva, en el marco del contrato de servicio docente, entre las que se encuentra la de la fiscalización posterior, siendo responsabilidad de las DRE o las UGEL, a través de la oficina de personal.

Sobre el particular, se ha advertido que durante el período en evaluación no se llevaron a cabo acciones de fiscalización posterior dispuestas normativamente por quienes tuvieron a su cargo el área de Personal, así como, por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la DREC, con la finalidad de verificar de oficio la autenticidad de la documentación presentada y declarada por los docentes contratados a través de los procesos de contratación de docentes y de auxiliares de educación en los años 2022 y 2023.

Lo antes descrito inobserva la normativa siguiente:

- **Ley n.º 28044 Ley General de Educación de 29 de julio de 2003.**

Artículo 3º.- La educación como derecho

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

- **Decreto Supremo n.º 004-2019 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.**

Artículo 34.- Fiscalización posterior

34.2 Tratándose de los procedimientos de aprobación automática y en los de evaluación previa en los que ha operado el silencio administrativo positivo, la fiscalización comprende no menos del diez por ciento (10%) de todos los expedientes, con un máximo de ciento cincuenta (150) expedientes por semestre. Esta cantidad puede incrementarse teniendo en cuenta el impacto que en el interés general, en la economía, en la seguridad o en la salud ciudadana pueda conllevar la ocurrencia de fraude o falsedad en la información, documentación o declaración presentadas. Dicha fiscalización debe efectuarse semestralmente de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto dicta la Presidencia del Consejo de Ministros.

- **Resolución Viceministerial n.º 023-2019-MINEDU que aprueba la “Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial y secundaria de la educación básica regular y de los niveles de educación inicial y primaria de la educación básica especial” de 7 de febrero de 2019.**

5.5 Del Comité de Contratación

5.5.10 Son funciones del Comité de Contratación las siguientes:

- (...)
- c. *Verificar que los postulantes cumplan con los requisitos para el cargo de auxiliar de educación.*

7. Disposiciones complementarias

7.1 Los miembros del Comité de Contratación son responsables administrativamente de la conducción y cumplimiento del proceso de evaluación normado en la presente norma técnica.

(...)



7.10 Los miembros del Comité de Contratación que adjudiquen plazas a quienes no acrediten los requisitos previstos en la presente norma, son pasibles de responsabilidad administrativa y/o penal, sin perjuicio de las acciones administrativas que se deberán emprender para resolver el contrato.

- **Decreto Supremo n.º 015-2020-MINEDU “Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones” de 28 de noviembre de 2020, modificado por Decreto Supremo n.º 001-2022-MINEDU de 6 de enero de 2022.**

6.4 Requisitos para la adjudicación y postulación del proceso de contratación docente

6.4.1 Requisitos generales

a) Los y las postulantes deben cumplir con los requisitos de formación académica para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la vacante de acuerdo a la modalidad de contratación a la que postula, lo que se acredita con la presentación de la documentación respectiva, y donde se requiera acreditar la experiencia laboral u otros requisitos, se debe presentar los documentos de sustento.

6.4.3 Consideraciones generales para la documentación de los y las postulantes:

(...)

b) Se reconocen los títulos expedidos por universidad, institutos y escuelas de educación superior autorizadas por el Minedu o Sunedu, conforme al siguiente detalle:

- Los títulos profesionales en educación otorgados por los institutos y escuelas de educación superior a nivel nacional, deben estar registrados por la DRE o las que haga sus veces o el Minedu, según corresponda.

c) Los y las postulantes son responsables de los datos y de toda la información que presenten en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada, en caso la información presentada sea falsa, el comité excluye al postulante del concurso, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes. Asimismo, son responsables de realizar el seguimiento de la publicación de comunicados, así como los resultados preliminares y finales de la vacante convocada.

7.4 Contratación por evaluación de expedientes

7.4.2 En este proceso participan postulantes titulados, bachilleres, egresados, con estudios en educación, así como titulados universitarios, bachilleres, egresados no pedagógicos, y otros; los cuales son agrupados por orden de prelación excluyente para la adjudicación, conforme a la formación académica establecida en el Anexo 3 de la presente norma.

7.4.3 El comité revisa y verifica que los y las postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.4 de la presente norma, así como los documentos presentados correspondan para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la vacante convocada.

11. Acciones anticorrupción

11.1. En caso la UGEL verifique con posterioridad a la adjudicación, que él o la postulante que ha sido adjudicado, no cumple con los requisitos previstos en la presente norma, procederá a notificar



a dicho postulante dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones, su decisión de no emitir la resolución correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

11.2. En caso la UGEL verifique o detecte durante el proceso de contratación que la información declarada o presentada en el expediente por la o el postulante sea falsa o adulterada, el titular de la entidad informará al órgano de control institucional, ministerio público y a las demás autoridades competentes, para el inicio de las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito.

11.3 Los miembros del comité que adjudiquen vacantes a quienes no acrediten los requisitos previstos para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento, son pasibles de responsabilidad administrativa y penal, sin perjuicio de las acciones administrativas que se deberán emprender para declarar la nulidad del contrato suscrito.

12.2 Responsabilidades de la DRE

(...)

12.2.8 Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG.

- Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU “Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones” de 23 de enero de 2023.

Artículo 7. Responsabilidades de la DRE

(...)

7.8 Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG.

Artículo 13.- Requisitos requeridos en el procedimiento de contratación docente

13.1 Requisitos generales

a) El postulante debe cumplir con los requisitos de formación académica establecidos en el Anexo 6 de la presente norma (Títulos, grados o estudios) de acuerdo a la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la vacante, según la etapa de contratación a la que postula, lo que se acredita con la presentación de la documentación respectiva.

Artículo 14.- Consideraciones generales para la documentación de los postulantes

(...)

14.3 Los postulantes son responsables de los datos y de toda la información que presenten en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada, en caso de implementarse un control posterior y se verifique que la información presentada no sea veraz, se comunica a las autoridades competentes, para el inicio del procedimiento administrativo y/o proceso penal correspondiente.

Artículo 30.- Acciones anticorrupción

30.1 En caso la UGEL verifique con posterioridad a la adjudicación, que el postulante adjudicado, no cumple con los requisitos previstos en la presente norma, procederá a notificar a dicho postulante dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones, su decisión de no emitir la resolución correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan. Siendo los miembros del comité pasibles de responsabilidad administrativa y penal, sin perjuicio de las acciones administrativas que se deberán emprender para declarar la nulidad del contrato suscrito.

30.2 En caso la UGEL verifique o detecte durante el procedimiento de contratación que la información declarada o presentada en el expediente por el postulante sea falsa o adulterada, el titular de la entidad informa al Órgano de Control Institucional, Ministerio Público y a las demás autoridades competentes, para el inicio de las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito.

- **Resolución Viceministerial n.º 007-2023-MINEDU que aprueba la Norma Técnica “Norma que regula disposiciones para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas de educación básica regular y educación básica especial” de 11 de enero de 2023.**

5.4 Del comité de contrato de auxiliares de educación

(...)

5.4.2 Funciones del comité de contrato de auxiliares de educación

Las funciones que realiza el Comité de Contrato se desarrollan en la modalidad del trabajo presencial o remoto, según corresponda, y son las siguientes:

d. Evaluar el cumplimiento de requisitos y otorgar el puntaje que corresponda en base a los documentos presentados por los postulantes.

(...)

f. Verificar hasta antes de la adjudicación que los y las postulantes presenten los documentos que acrediten los requisitos establecidos (copia simple o escaneado).

13. Acciones anticorrupción

(...)

13.3 Los miembros del Comité de Contrato que adjudiquen vacantes a quienes no acrediten los requisitos previstos para la modalidad educativa, nivel o ciclo, son pasibles de responsabilidad administrativa y penal, sin perjuicio de las acciones administrativas que se deberán emprender para declarar la nulidad del contrato suscrito.

14. Responsabilidades de las instancias de gestión educativa descentralizada.

(...)

14.2 Responsabilidad de la DRE

(...)

g. Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG.

16. Disposiciones complementarias

(...)

16.2 Los miembros del Comité de Contrato son responsables administrativamente de la conducción y cumplimiento del proceso de evaluación regulado en la presente Norma Técnica, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se puedan determinar por una incorrecta aplicación de dicha norma.

En tal sentido, los hechos antes descritos generaron el pago de un importe de setecientos setenta y ocho mil setecientos setenta y seis con 25/100 soles (S/778 776,25) por concepto de remuneraciones a los treinta y siete (37) ciudadanos que accedieron a una plaza presentando título carente de veracidad, así como, la grave afectación a la calidad del servicio educativo impartido a cuatro mil quinientos (4 500) estudiantes en el año 2022 y cuatro mil treinta y dos (4 032) en el año 2023² de las instituciones educativas de los distritos de la jurisdicción de la DREC.

² Información proporcionada por los directores de las instituciones educativas bajo el ámbito de la DREC en atención a los requerimientos de información de la comisión de control.

Los hechos descritos fueron generados por el incumplimiento en sus funciones de los servidores miembros de los comités de contratación docente y de auxiliares de educación, quienes en los procesos de selección de docentes y de auxiliares de educación durante los años 2022 y 2023 omitieron verificar que los treinta y siete ciudadanos (37) con título carente de veracidad cumplan y acrediten los requisitos previstos para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento exigidos para la vacante convocada; así como, de los responsables del área de Personal y de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, quienes durante los años 2022 y 2023 omitieron efectuar el procedimiento de fiscalización posterior establecido en las Resoluciones Viceministeriales n.ºs 023-2019-MINEDU y 007-2023-MINEDU, así como los Decretos Supremos n.ºs 015-2020-MINEDU, 001-2022-MINEDU y 001-2023-MINEDU.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, documentados, conforme al **Apéndice n.º 77** del Informe de Control Específico.

Respecto de los señores Norma Rubí Contreras Rodríguez, Fredd Jorge La Torre Calvo, Omar Nicolás Contreras Rodríguez, Marco Antonio Julca Gonzáles, Jhowany Elizabeth Villafuerte Segovia, Gloria Elvira Ruiz Sarmiento, Karen Olivia Pantoja Amaya y Alicia Clementina Valdivia Espinoza, no presentaron comentarios y aclaraciones a pesar de haber sido debidamente notificados electrónicamente mediante el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR con cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000012-2023-CG/0718-02-004, 00000003-2023-CG/0718-02-004, 00000013-2023-CG/0718-02-004, 00000006-2023-CG/0718-02-004, 00000008-2023-CG/0718-02-004, 00000009-2023-CG/0718-02-004, 00000010-2023-CG/0718-02-004 y 00000011-2023-CG/0718-02-004, de 15 y 16 de noviembre de 2023, respectivamente, tal como consta en el **Apéndice n.º 77** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

La Comisión de Control ha efectuado la evaluación a los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, concluyendo que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.º 77** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Edward Alejandro Trujillo Ramírez**, identificado con DNI n.º 06939411, presidente titular del comité para el proceso de contratación de auxiliares de educación para el año 2022, presidente titular del comité para el proceso de contratación docente para el año 2022 y Especialista Administrativo de Personal – Jefe del Área de Personal, periodo de gestión del 10 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.º 00000008-2023-CG/0718 de 15 de noviembre de 2023, presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta sin número de 21 de noviembre de 2023, recibida el 21 de noviembre de 2023.

El servidor no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.º 77** del presente Informe de Control Específico, toda vez que en su calidad de presidente titular del Comité de Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Inicial y Secundaria de la Educación Básica Regular y de los niveles de Educación Inicial y Primaria de la Educación Básica Especial 2022, suscribió y gestionó

las actas de adjudicación de siete (7) ciudadanos, pese a que los títulos presentados por estos carecen de veracidad.

Así también, en su calidad de presidente titular del Comité para el Proceso de Contratación Docente para el Año 2022, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de trece (13) ciudadanos, pese a que los títulos presentados por estos carecen de veracidad.

Del mismo modo en su calidad de jefe del área de Personal, suscribió la Orden de Ejecución n.º 5148-2022-EP-APER-OAIYE-DREC de 20 de setiembre de 2022 en favor de la ciudadana Elizabeth Honor Valencia para el cargo de profesora en la Institución Educativa 5010, pese a que el título presentado carece de veracidad; además, inobservando, ni objetando que la oficinista de su área, María Elena Barbarán Meléndez, suscribiera la citada orden de ejecución como “representante del Equipo de Proyectos del área de Personal”, como se advierte del Informe de Control Específico, no siendo su función en su calidad de oficinista.

Con su accionar propició la emisión de los subsecuentes actos resolutivos, formalizando así las irregulares contrataciones.

En ese sentido, las situaciones descritas contravienen lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley n.º 28044 – Ley General de Educación publicada el 29 de julio de 2003; numerales 5.5.10, 7.1 y 7.10 de la “Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial y secundaria de la educación básica regular y de los niveles de educación inicial y primaria de la educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.º 023-2019-MINEDU de 7 de febrero de 2019; y numerales 6.4.1, 6.4.3, 7.4.2, 7.4.3, 11.1, 11.2, 11.3, 12.2.8 del Decreto Supremo n.º 015-2020-MINEDU “Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones” de 28 de noviembre de 2020, modificado por Decreto Supremo n.º 001-2022-MINEDU de 6 de enero de 2022.

De igual modo, el partícipe incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Educación del Callao, aprobado mediante Resolución Directoral Regional DRE n.º 0623 de 10 de febrero de 2016, que señala lo siguiente:

“Artículo 26.- Funciones del Especialista Administrativo en Personal

Depende del Jefe de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento. Sus funciones son:

- a. *Programar y ejecutar los procesos técnicos del sistema administrativo de personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y dispositivos complementarios vigentes.*
- (...)
- e. *Asistir en la ejecución y supervisión de las acciones de reclutamiento y selección de personal en las diferentes modalidades en coordinación las áreas de cada unidad orgánica.*
- (...)
- j. *Controlar la correcta aplicación de normas y procedimientos técnicos del sistema de personal”.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

2. **Norma Rubí Contreras Rodríguez**, identificada con DNI n.º 25405470, integrante titular del comité para el proceso de contratación de auxiliares de educación para el año 2022, e integrante titular del comité para el proceso de contratación de auxiliares de educación para el año 2023, periodo de

gestión del 19 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 00000009-2023-CG/0718 de 15 de noviembre de 2023, no presentó sus comentarios y aclaraciones a la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico.

La servidora no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, en su calidad de integrante titular del Comité de Contratación de Auxiliares de Educación de Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Inicial y Secundaria de la Educación Básica Regular y de los niveles de Educación Inicial y Primaria de la Educación Básica Especial 2022, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de siete (7) ciudadanos, pese a que los títulos presentados por estos carecen de veracidad.

Igualmente, en su calidad de integrante titular del Comité de Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial, para el periodo lectivo 2023, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de ocho (8) ciudadanos, pese a que los títulos presentados por estos carecen de veracidad.

Con su accionar propició la emisión de los subsecuentes actos resolutivos, formalizando así las irregulares contrataciones.

En ese sentido, las situaciones descritas contravienen lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley n.° 28044 – Ley General de Educación publicada el 29 de julio de 2003; numerales 5.5.10, 7.1 y 7.10 de la “Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial y secundaria de la educación básica regular y de los niveles de educación inicial y primaria de la educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.° 023-2019-MINEDU de 7 de febrero de 2019; numerales 6.4.1, 6.4.3, 7.4.2, 7.4.3, 11.1, 11.2, 11.3, 12.2.8 del Decreto Supremo n.° 015-2020-MINEDU “Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones” de 28 de noviembre de 2020, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2022-MINEDU de 6 de enero de 2022; numerales 7.8, 13.1, 14.3, 30.1 y 30.2 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU “Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, publicado el 23 de enero de 2023; y literales d) y f) del numeral 5.4.2, numeral 13.3, literal g) del numeral 14.2 y numeral 16.2 de la Norma Técnica “Norma que regula disposiciones para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas de educación básica regular y educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.° 007-2023-MINEDU de 11 de enero de 2023.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- Anahí Milagros Salazar Larico**, identificada con DNI n.° 40737964, integrante alterno del comité para el proceso de contratación de auxiliares de educación para el año 2022, secretario técnico alterno del comité para el proceso de contratación docente para el año 2022, integrante titular del comité para el proceso de contratación de auxiliares de educación para el año 2023, integrante titular del comité para el proceso de contratación docente para el año 2023, e integrante del Equipo de proyectos del Área de personal, periodo de gestión del 10 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 00000010-2023-CG/0718 de 28 de marzo de 2023, presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Carta sin número de

27 de noviembre de 2023, recibida el 27 de noviembre de 2023.

La servidora no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.º 77** del presente Informe de Control Específico, toda vez que, en su calidad de secretario técnico altermo del Comité para el Proceso de Contratación Docente para el Año 2022, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de doce (12) ciudadanos, pese a que los títulos presentados por estos, carecen de veracidad.

Igualmente, en su calidad de integrante altermo del Comité de Auxiliares de Educación de Instituciones Educativa Públicas de los niveles de Educación Inicial y Secundaria de la Educación Básica Regular y de los niveles de Educación Inicial y Primaria de la Educación Básica Especial 2022, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de tres (3) ciudadanos, pese a que los títulos presentados por estos, carecen de veracidad.

Y para el siguiente año, en su calidad de integrante titular del Comité de Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial para el periodo lectivo 2023, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de ocho (8) ciudadanos, pese a que los títulos presentados por estos, carecen de veracidad.

Además, en su calidad de integrante titular del Comité para el Proceso de Contratación Docente para el Año Lectivo 2023, participó los hechos al suscribir y gestionar las actas de adjudicación de catorce (14) ciudadanos, pese a que los títulos presentados por estos, carecen de veracidad.

Finalmente, en su calidad de representante del Equipo de Proyectos del área de Personal, al ser técnico administrativo de Personal, suscribió y gestionó la Orden de Ejecución n.º 898-2023-EP-APER-OAlYE-DREC de 27 de febrero de 2023 en favor del ciudadano Wilhelman Gerson Alayo Albornoz para el cargo de profesor en la Institución Educativa COPRODELI Monseñor Ricardo Durand, pese a que el título presentado carece de veracidad.

Con su accionar propició la emisión de los subsecuentes actos resolutivos, formalizando así las irregulares contrataciones.

En consecuencia, la administrada vulneró lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley n.º 28044 – Ley General de Educación publicada el 29 de julio de 2003; numerales 5.5.10, 7.1 y 7.10 de la “Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial y secundaria de la educación básica regular y de los niveles de educación inicial y primaria de la educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.º 023-2019-MINEDU de 7 de febrero de 2019; numerales 6.4.1, 6.4.3, 7.4.2, 7.4.3, 11.1, 11.2, 11.3, 12.2.8 del Decreto Supremo n.º 015-2020-MINEDU “Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones” de 28 de noviembre de 2020, modificado por Decreto Supremo n.º 001-2022-MINEDU de 6 de enero de 2022; numerales 7.8, 13.1, 14.3, 30.1 y 30.2 del Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU “Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, publicado el 23 de enero de 2023; y literales d) y f) del numeral 5.4.2, numeral 13.3, literal g) del numeral 14.2 y numeral 16.2 de la Norma Técnica “Norma que regula disposiciones para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas de educación básica regular y educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.º 007-2023-MINEDU de 11 de enero de 2023.



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

4. **Fredd Jorge La Torre Calvo**, identificado con DNI n.° 33348856, integrante titular del comité para el proceso de contratación docente para el año 2022, período de gestión del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 0000011-2023-CG/0718 de 15 de noviembre de 2023, no presentó sus comentarios y aclaraciones a la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico.

El servidor no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, en su calidad de integrante titular del Comité para el Proceso de Contratación Docente para el Año 2022, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de doce (12) ciudadanos pese a que estos, presentaron títulos carentes de veracidad. Con su accionar propició la emisión de los subsecuentes actos resolutive, formalizando así las irregulares contrataciones.

En consecuencia, el administrado transgredió lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley n.° 28044 – Ley General de Educación publicada el 29 de julio de 2003; numerales 5.5.10, 7.1 y 7.10 de la “Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial y secundaria de la educación básica regular y de los niveles de educación inicial y primaria de la educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.° 023-2019-MINEDU de 7 de febrero de 2019; y numerales 6.4.1, 6.4.3, 7.4.2, 7.4.3, 11.1, 11.2, 11.3, 12.2.8 del Decreto Supremo n.° 015-2020-MINEDU “Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones” de 28 de noviembre de 2020, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2022-MINEDU de 6 de enero de 2022.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

5. **Omar Nicolás Contreras Rodríguez**, identificado con DNI n.° 25577046, integrante titular del comité para el proceso de contratación de auxiliares de educación para el año 2022, período de gestión del 19 de enero al 31 de diciembre de 2022, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 0000012-2023-CG/0718 de 15 de noviembre de 2023, no presentó sus comentarios y aclaraciones a la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico.

El servidor no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, en su calidad de integrante titular del Comité de Contratación de Auxiliares de Educación de Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Inicial y Secundaria de la Educación Básica Regular y de los niveles de Educación Inicial y Primaria de la Educación Básica Especial 2022, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de tres (3) ciudadanos, pese a que estos presentaron títulos carentes de veracidad. Con su accionar propició la emisión de los subsecuentes actos resolutive, formalizando así las irregulares contrataciones.

En consecuencia, el administrado contravino lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley n.° 28044 – Ley General de Educación publicada el 29 de julio de 2003; numerales 5.5.10, 7.1 y 7.10 de la “Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial y secundaria de la educación básica regular y de los niveles de educación inicial y primaria de la educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.° 023-2019-MINEDU de 7 de febrero de 2019; y numerales 6.4.1, 6.4.3, 7.4.2, 7.4.3, 11.1, 11.2, 11.3, 12.2.8 del

Decreto Supremo n.° 015-2020-MINEDU “Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones” de 28 de noviembre de 2020, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2022-MINEDU de 6 de enero de 2022.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

6. **Augusto Herrera Yarlequé**, identificado con DNI n.° 40175784, jefe de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, período de gestión del 7 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 00000014-2023-CG/0718 de 15 de noviembre de 2023, presentó sus comentarios mediante carta sin número de 27 de noviembre de 2023, recibida el 27 de noviembre de 2023.

El servidor no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.° 77** del presente Informe de Control Específico, toda vez que, en su calidad de jefe de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, suscribió y gestionó la Orden de Ejecución n.° 5148-2022-EP-APER-OAIYE-DREC de 20 de setiembre de 2022 en favor de la ciudadana Elizabeth Honor Valencia para el cargo de profesora en la Institución Educativa 5010, pese a que el título presentado carece de veracidad, situación que propició la emisión de la Resolución Directoral Regional n.° 5818-2022 de 28 de setiembre de 2022 con la que se formalizó su contratación.

A causa de ello, el administrado vulneró lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley n.° 28044 – Ley General de Educación publicada el 29 de julio de 2003; numerales 5.5.10, 7.1 y 7.10 de la “Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial y secundaria de la educación básica regular y de los niveles de educación inicial y primaria de la educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.° 023-2019-MINEDU de 7 de febrero de 2019; y numerales 6.4.1, 6.4.3, 7.4.2, 7.4.3, 11.1, 11.2, 11.3, 12.2.8 del Decreto Supremo n.° 015-2020-MINEDU “Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones” de 28 de noviembre de 2020, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2022-MINEDU de 6 de enero de 2022.

De igual modo, el partícipe incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Educación del Callao, aprobado mediante Resolución Directoral Regional DRE n.° 0623 de 10 de febrero de 2016, que señala lo siguiente:

“Artículo 24.- Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento

La Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, es el órgano de apoyo responsable de ejecutar acciones, inherentes a los sistemas de contabilidad, tesorería, abastecimiento, personal, bienestar social e infraestructura.

- a. *Dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades de los sistemas administrativos bajo su competencia de acuerdo a la normativa aplicable.*
- (...)
- d. *Dirigir la gestión de los contratos a cargo de la DREC de acuerdo a la normativa aplicable en el marco de su competencia.*
- e. *Dirigir la ejecución de los procesos de gestión de recursos humanos de la DREC.*



Artículo 25.- Funciones del Director del Sistema Administrativo III – Jefe de Oficina

Depende del Director Regional de Educación. Sus funciones son:

a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades propias que desarrolla la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento.

(...)

f. Coordinar, controlar y evaluar permanentemente las acciones que desarrolla en las dependencias y personal a su cargo.

(...)

i. Administrar y evaluar los procesos técnicos y acciones del personal sobre: ingreso, reingreso, desplazamientos, deberes, derechos, régimen disciplinario, recursos administrativos y cese que demanda la carrera pública magisterial y del personal administrativo”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

7. **Ivar Rodrigo Farfán Muñoz**, identificado con DNI n.° 41530072, presidente titular del comité para el proceso de contratación de auxiliares de educación para el año 2023, presidente titular del comité para el proceso de contratación docente para el año 2023, especialista administrativo en personal – Jefe de personal (e) y jefe de la Oficina de Administración Infraestructura y Equipamiento, período de gestión del 2 de febrero al 1 de marzo de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 00000015-2023-CG/0718 de 15 de noviembre de 2023, presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Carta sin número de 27 de noviembre de 2023, recibida el 28 de noviembre de 2023.

El servidor no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.° 77** del presente Informe de Control Específico, toda vez que, en su calidad de presidente titular del Comité para el Proceso de Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial, año 2023, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de seis (6) ciudadanos, pese a que estos presentaron títulos carentes de veracidad.

Asimismo, en su calidad de presidente titular del Comité para el Proceso de Contratación Docente para el Año Lectivo 2023, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de cinco (5) ciudadanos, pese a que estos presentaron títulos carentes de veracidad.

De otro lado, en calidad de encargado como especialista administrativo en Personal (jefe del área de Personal), suscribió y gestionó la Orden de Ejecución n.° 898-2023-EP-APER-OAlYE-DREC de 27 de febrero de 2023 en favor del ciudadano Wilhelman Gerson Alayo Albornoz para el cargo de profesor en la Institución Educativa COPRODELI Monseñor Ricardo Durand, pese a que el título presentado carece de veracidad.

Finalmente, en calidad de jefe de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento (designado), participó en el siguiente hecho relacionado con la contratación de docentes y auxiliares de Educación, año 2023, suscribió y gestionó la Orden de Ejecución n.° 898-2023-EP-APER-OAlYE-DREC de 27 de febrero de 2023 en favor del ciudadano Wilhelman Gerson Alayo Albornoz para el cargo de profesor en la Institución Educativa COPRODELI Monseñor Ricardo Durand, pese a que el título presentado carece de veracidad.

Subsecuentemente, el administrado transgredió lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley n.° 28044 – Ley General de Educación publicada el 29 de julio de 2003; numerales 5.5.10, 7.1 y 7.10 de la “Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los



niveles de educación inicial y secundaria de la educación básica regular y de los niveles de educación inicial y primaria de la educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.° 023-2019-MINEDU de 7 de febrero de 2019; numerales 6.4.1, 6.4.3, 7.4.2, 7.4.3, 11.1, 11.2, 11.3, 12.2.8 del Decreto Supremo n.° 015-2020-MINEDU “Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones” de 28 de noviembre de 2020, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2022-MINEDU de 6 de enero de 2022; numerales 7.8, 13.1, 14.3, 30.1 y 30.2 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU “Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, publicado el 23 de enero de 2023; y literales d) y f) del numeral 5.4.2, numeral 13.3, literal g) del numeral 14.2 y numeral 16.2 de la Norma Técnica “Norma que regula disposiciones para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas de educación básica regular y educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.° 007-2023-MINEDU de 11 de enero de 2023.

De igual modo, el peticionario incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Educación del Callao, aprobado mediante Resolución Directoral Regional DRE n.° 0623 de 10 de febrero de 2016, que señala lo siguiente:

“Artículo 24.- Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento

La Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, es el órgano de apoyo responsable de ejecutar acciones, inherentes a los sistemas de contabilidad, tesorería, abastecimiento, personal, bienestar social e infraestructura.

- a. Dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades de los sistemas administrativos bajo su competencia de acuerdo a la normativa aplicable.
(...)
- d. Dirigir la gestión de los contratos a cargo de la DREC de acuerdo a la normativa aplicable en el marco de su competencia.
- e. Dirigir la ejecución de los procesos de gestión de recursos humanos de la DREC.

“Artículo 25.- Funciones del Director del Sistema Administrativo III – Jefe de Oficina

Depende del Director Regional de Educación. Sus funciones son:

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades propias que desarrolla la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento.
(...)
- f. Coordinar, controlar y evaluar permanentemente las acciones que desarrolla en las dependencias y personal a su cargo.
(...)
- i. Administrar y evaluar los procesos técnicos y acciones del personal sobre: ingreso, reingreso, desplazamientos, deberes, derechos, régimen disciplinario, recursos administrativos y cese que demanda la carrera pública magisterial y del personal administrativo”.

Además, incumplió sus funciones como especialista administrativo en Personal (jefe del área de Personal) -dependiente de la jefatura de la OAlYE- establecidas en el mismo instrumento de gestión, que indica lo siguiente:

“Artículo 26.- Funciones del Especialista Administrativo en Personal

Depende del Jefe de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento. Sus funciones son:



- a. Programar y ejecutar los procesos técnicos del sistema administrativo de personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y dispositivos complementarios vigentes.
(...)
- e. Asistir en la ejecución y supervisión de las acciones de reclutamiento y selección de personal en las diferentes modalidades en coordinación las áreas de cada unidad orgánica.
(...)
- j. Controlar la correcta aplicación de normas y procedimientos técnicos del sistema de personal".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

8. **Marco Antonio Julca Gonzáles**, identificado con DNI n.° 25585182, secretario titular del comité para el proceso de contratación de auxiliares de educación para el año 2023, y secretario titular del comité para el proceso de contratación docente para el año 2023, periodo de gestión del 26 de enero al 30 de junio de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 00000016-2023-CG/0718 de 15 de noviembre de 2023, no presentó sus comentarios y aclaraciones a la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico.

El servidor no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, en su calidad de integrante titular del Comité de Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial para el periodo lectivo 2023, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de ocho (8) ciudadanos, pese a que estos presentaron títulos carentes de veracidad.

Asimismo, en su calidad de secretario titular del Comité para el Proceso de Contratación Docente para el Año Lectivo 2023, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de diecinueve (19) ciudadanos, pese a que estos presentaron títulos carentes de veracidad.

Con su accionar propició la emisión de los subsecuentes actos resolutivos, formalizando así las irregulares contrataciones.

En consecuencia, el administrado conculcó lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley n.° 28044 – Ley General de Educación publicada el 29 de julio de 2003; numerales 5.5.10, 7.1 y 7.10 de la “Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial y secundaria de la educación básica regular y de los niveles de educación inicial y primaria de la educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.° 023-2019-MINEDU de 7 de febrero de 2019; numerales 6.4.1, 6.4.3, 7.4.2, 7.4.3, 11.1, 11.2, 11.3, 12.2.8 del Decreto Supremo n.° 015-2020-MINEDU “Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones” de 28 de noviembre de 2020, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2022-MINEDU de 6 de enero de 2022; numerales 7.8, 13.1, 14.3, 30.1 y 30.2 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU “Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, publicado el 23 de enero de 2023; y literales d) y f) del numeral 5.4.2, numeral 13.3, literal g) del numeral 14.2 y numeral 16.2 de la Norma Técnica “Norma que regula disposiciones para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas de educación básica regular y educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.° 007-2023-MINEDU de 11 de enero de 2023.



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

9. **Martin Jimmy Gabriel Vásquez Uvidia**, identificado con DNI n.° 42710946, presidente titular del comité para el proceso de contratación de auxiliares de educación para el año 2023, especialista administrativo en personal – Jefe de personal (e) y de jefe de la Oficina de Administración Infraestructura y Equipamiento, período de gestión del 1 de marzo al 27 de abril de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 00000017-2023-CG/0718 de 15 de noviembre de 2023, presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 00003-2023-MJGVU de 20 de noviembre de 2023, recibida el 21 de noviembre de 2023.

El servidor no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.° 77** del presente Informe de Control Específico, toda vez que, en su calidad de presidente titular del Comité de Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial para el periodo lectivo 2023, suscribió y gestionó el acta de adjudicación sin número de 24 de febrero de 2023, mediante la cual, se adjudicó a la ciudadana Joisy Graciela Martínez Ybarra el cargo de auxiliar de educación en la Institución Educativa 64 Divino Niño, pese a que el título presentado carece de veracidad, situación que propició la emisión de la Resolución Directoral Regional n.° 1880-2023 de 31 de marzo de 2023 con la que se formalizó su contratación.

Así también, en su calidad de presidente titular del Comité para el Proceso de Contratación Docente para el Año Lectivo 2023, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de doce (12) ciudadanos, pese a que estos presentaron títulos carentes de veracidad. Con su accionar propició la emisión de los subsecuentes actos resolutivos, formalizando así las irregulares contrataciones.

Con su accionar, el administrado contravino lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley n.° 28044 – Ley General de Educación publicada el 29 de julio de 2003; numerales 5.5.10, 7.1 y 7.10 de la “Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial y secundaria de la educación básica regular y de los niveles de educación inicial y primaria de la educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.° 023-2019-MINEDU de 7 de febrero de 2019; numerales 6.4.1, 6.4.3, 7.4.2, 7.4.3, 11.1, 11.2, 11.3, 12.2.8 del Decreto Supremo n.° 015-2020-MINEDU “Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones” de 28 de noviembre de 2020, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2022-MINEDU de 6 de enero de 2022; numerales 7.8, 13.1, 14.3, 30.1 y 30.2 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU “Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, publicado el 23 de enero de 2023; y literales d) y f) del numeral 5.4.2, numeral 13.3, literal g) del numeral 14.2 y numeral 16.2 de la Norma Técnica “Norma que regula disposiciones para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas de educación básica regular y educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.° 007-2023-MINEDU de 11 de enero de 2023.

De igual manera, incumplió sus funciones como jefe de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento (designado) –órgano de apoyo responsable de ejecutar acciones inherentes a los sistemas administrativos, entre ellos, Personal- reguladas en el MOF de la DREC, aprobado por Resolución Directoral Regional DRE n.° 0623 de 10 de febrero de 2016, que establece lo siguiente:

“Artículo 24.- Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento

La Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, es el órgano de apoyo responsable de ejecutar acciones, inherentes a los sistemas de contabilidad, tesorería, abastecimiento, personal, bienestar social e infraestructura.

a. Dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades de los sistemas administrativos bajo su competencia de acuerdo a la normativa aplicable.

(...)

d. Dirigir la gestión de los contratos a cargo de la DREC de acuerdo a la normativa aplicable en el marco de su competencia.

e. Dirigir la ejecución de los procesos de gestión de recursos humanos de la DREC.

Artículo 25.- Funciones del Director del Sistema Administrativo III – Jefe de Oficina

Depende del Director Regional de Educación. Sus funciones son:

a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades propias que desarrolla la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento.

(...)

f. Coordinar, controlar y evaluar permanentemente las acciones que desarrolla en las dependencias y personal a su cargo.

(...)

i. Administrar y evaluar los procesos técnicos y acciones del personal sobre: ingreso, reingreso, desplazamientos, deberes, derechos, régimen disciplinario, recursos administrativos y cese que demanda la carrera pública magisterial y del personal administrativo”.

Así también, incumplió sus funciones como especialista administrativo en Personal (encargado) (jefe del área de Personal) -dependiente de la jefatura de la OAlYE- establecidas en el mismo instrumento de gestión, que señala lo siguiente:

“Artículo 26.- Funciones del Especialista Administrativo en Personal

Depende del Jefe de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento. Sus funciones son:

a. Programar y ejecutar los procesos técnicos del sistema administrativo de personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y dispositivos complementarios vigentes.

(...)

e. Asistir en la ejecución y supervisión de las acciones de reclutamiento y selección de personal en las diferentes modalidades en coordinación las áreas de cada unidad orgánica.

(...)

j. Controlar la correcta aplicación de normas y procedimientos técnicos del sistema de personal”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

10. **Jhowany Elizabeth Villafuerte Segovia**, identificada con DNI n.º 09882233, integrante alerno del comité para el proceso de contratación docente para el año 2023, periodo de gestión del 26 de enero al 30 de junio de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.º 00000018-2023-CG/0718 de 15 de noviembre de 2023, no presentó sus comentarios y aclaraciones a la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico.

La servidora no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, en su calidad de integrante alerno del Comité para el Proceso de Contratación Docente para el Año Lectivo 2023, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de cuatro (4) ciudadanos, pese a que estos



presentaron títulos carentes de veracidad. Con su accionar propició la emisión de los subsecuentes actos resolutivos, formalizando así las irregulares contrataciones.

En consecuencia, la administrada conculcó lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley n.° 28044 – Ley General de Educación publicada el 29 de julio de 2003; numerales 5.5.10, 7.1 y 7.10 de la “Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial y secundaria de la educación básica regular y de los niveles de educación inicial y primaria de la educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.° 023-2019-MINEDU de 7 de febrero de 2019; numerales 6.4.1, 6.4.3, 7.4.2, 7.4.3, 11.1, 11.2, 11.3, 12.2.8 del Decreto Supremo n.° 015-2020-MINEDU “Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones” de 28 de noviembre de 2020, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2022-MINEDU de 6 de enero de 2022; numerales 7.8, 13.1, 14.3, 30.1 y 30.2 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU “Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, publicado el 23 de enero de 2023; y literales d) y f) del numeral 5.4.2, numeral 13.3, literal g) del numeral 14.2 y numeral 16.2 de la Norma Técnica “Norma que regula disposiciones para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas de educación básica regular y educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.° 007-2023-MINEDU de 11 de enero de 2023.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

11. **Gloria Elvira Ruiz Sarmiento**, identificada con DNI n.° 25570654, presidente alterno del comité para el proceso de contratación docente para el año 2023, periodo de gestión del 26 de enero al 30 de junio de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 0000019-2023-CG/0718 de 15 de noviembre de 2023, no presentó sus comentarios y aclaraciones a la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico.

La servidora no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, en su calidad de presidente alterno del Comité para el Proceso de Contratación Docente para el Año Lectivo 2023, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de siete (7) ciudadanos, pese a que estos presentaron títulos carentes de veracidad. Con su accionar propició la emisión de los subsecuentes actos resolutivos, formalizando así las irregulares contrataciones.

En consecuencia, la administrada conculcó lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley n.° 28044 – Ley General de Educación publicada el 29 de julio de 2003; numerales 5.5.10, 7.1 y 7.10 de la “Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial y secundaria de la educación básica regular y de los niveles de educación inicial y primaria de la educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.° 023-2019-MINEDU de 7 de febrero de 2019; numerales 6.4.1, 6.4.3, 7.4.2, 7.4.3, 11.1, 11.2, 11.3, 12.2.8 del Decreto Supremo n.° 015-2020-MINEDU “Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones” de 28 de noviembre de 2020, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2022-MINEDU de 6 de enero de 2022; numerales 7.8, 13.1, 14.3, 30.1 y 30.2 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU “Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del



contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, publicado el 23 de enero de 2023; y literales d) y f) del numeral 5.4.2, numeral 13.3, literal g) del numeral 14.2 y numeral 16.2 de la Norma Técnica “Norma que regula disposiciones para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas de educación básica regular y educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.° 007-2023-MINEDU de 11 de enero de 2023.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

12. **Karen Olivia Pantoja Amaya**, identificada con DNI n.° 20741638, integrante titular del comité para el proceso de contratación docente para el año 2023, período de gestión del 26 de enero al 30 de junio de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 00000020-2023-CG/0718 de 15 de noviembre de 2023, no presentó sus comentarios y aclaraciones a la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico.

La servidora no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, en su calidad de integrante titular del Comité para el Proceso de Contratación Docente para el Año Lectivo 2023, suscribió y gestionó las actas de adjudicación de doce (12) ciudadanos, pese a que estos presentaron títulos carentes de veracidad. Con su accionar propició la emisión de los subsecuentes actos resolutivos, formalizando así las irregulares contrataciones.

Consecuentemente, la administrada vulneró lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley n.° 28044 – Ley General de Educación publicada el 29 de julio de 2003; numerales 5.5.10, 7.1 y 7.10 de la “Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial y secundaria de la educación básica regular y de los niveles de educación inicial y primaria de la educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.° 023-2019-MINEDU de 7 de febrero de 2019; numerales 6.4.1, 6.4.3, 7.4.2, 7.4.3, 11.1, 11.2, 11.3, 12.2.8 del Decreto Supremo n.° 015-2020-MINEDU “Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones” de 28 de noviembre de 2020, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2022-MINEDU de 6 de enero de 2022; numerales 7.8, 13.1, 14.3, 30.1 y 30.2 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU “Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, publicado el 23 de enero de 2023; y literales d) y f) del numeral 5.4.2, numeral 13.3, literal g) del numeral 14.2 y numeral 16.2 de la Norma Técnica “Norma que regula disposiciones para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas de educación básica regular y educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.° 007-2023-MINEDU de 11 de enero de 2023.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

13. **Alicia Clementina Valdivia Espinoza**, identificada con DNI n.° 25660731, integrante alterno del comité para el proceso de contratación docente para el año 2023, período de gestión del 26 de enero al 30 de junio de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 00000021-2023-CG/0718 de 15 de noviembre de 2023, no presentó sus comentarios y



aclaraciones a la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico.

La servidora no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, en su calidad de integrante alterno del Comité para el Proceso de Contratación Docente para el Año Lectivo 2023, suscribió y gestionó el Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha, con la cual, se adjudicó al ciudadano Carlos Daniel Zamora Díaz el cargo de profesor en la Institución Educativa 5126, pese a que el título presentado carece de veracidad, situación que propició la emisión de la Resolución Directoral Regional n.° 1643-2023 de 13 de marzo de 2023 con la que se formalizó su contratación.

Como resultado de ello, la administrada vulneró lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley n.° 28044 – Ley General de Educación publicada el 29 de julio de 2003; numerales 5.5.10, 7.1 y 7.10 de la “Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial y secundaria de la educación básica regular y de los niveles de educación inicial y primaria de la educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.° 023-2019-MINEDU de 7 de febrero de 2019; numerales 6.4.1, 6.4.3, 7.4.2, 7.4.3, 11.1, 11.2, 11.3, 12.2.8 del Decreto Supremo n.° 015-2020-MINEDU “Decreto Supremo que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones” de 28 de noviembre de 2020, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2022-MINEDU de 6 de enero de 2022; numerales 7.8, 13.1, 14.3, 30.1 y 30.2 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU “Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, publicado el 23 de enero de 2023; y literales d) y f) del numeral 5.4.2, numeral 13.3, literal g) del numeral 14.2 y numeral 16.2 de la Norma Técnica “Norma que regula disposiciones para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas de educación básica regular y educación básica especial”, aprobada por Resolución Viceministerial n.° 007-2023-MINEDU de 11 de enero de 2023.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “La Dirección Regional de Educación del Callao omitió verificar y efectuar la fiscalización posterior a la documentación presentada por los docentes y auxiliares de educación contratados durante los años 2022 y 2023, favoreciendo a 37 ciudadanos con títulos carentes de veracidad, lo que permitió el pago de S/778 776,25, ocasionando grave afectación a la calidad del servicio educativo impartido a 4 500 estudiantes en el año 2022 y 4 032 en el año 2023, de las instituciones educativas del ámbito de la DREC.” están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.° 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Educación del Callao, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión efectuada de los expedientes de contratación de docentes, auxiliares de educación y la confirmación realizada con institutos de educación superior pedagógica o tecnológica a nivel nacional se determinó que treinta y siete (37) ciudadanos, entre docentes y auxiliares de educación, contratados por la Dirección Regional de Educación del Callao - DREC durante los procesos de contratación de personal docente y auxiliar en educación básica y técnico productiva en los años 2022 y 2023, presentaron títulos carentes de veracidad, lo que generaría su invalidez y por ende, la nulidad de los contratos celebrados entre las referidas personas y la DREC.

Esta situación fue ocasionada por los servidores miembros de los comités de contratación docente y de auxiliares de educación, quienes durante los procesos de selección de docentes y de auxiliares de educación años 2022 y 2023 omitieron verificar que los treinta y siete ciudadanos (37) con título carente de veracidad cumplan y acrediten los requisitos previstos para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento exigidos para la vacante convocada. Así como, de los responsables del área de Personal y de la DREC, los cuales en los años 2022 y 2023 omitieron efectuar el procedimiento de fiscalización posterior, establecido en la normativa vigente sobre la materia; por lo que no detectaron la documentación carente de veracidad presentada por los ciudadanos contratados.

Esto generó que se pague el importe de setecientos setenta y ocho mil setecientos setenta y seis con 25/100 soles (S/778 776,25) por el concepto de remuneraciones a los treinta y siete (37) ciudadanos con título carente de veracidad durante el periodo del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, así como, la grave afectación a la calidad del servicio educativo impartido a cuatro mil quinientos (4 500) estudiantes en el año 2022 y cuatro mil treinta y dos (4 032) en el año 2023 de las instituciones educativas de la jurisdicción de la DREC. **(Irregularidad n.º 1)**

VI. RECOMENDACIÓN

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los servidores públicos de la Dirección Regional de Educación del Callao comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.º 1)**

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Oficio n.º 560-2023-D.G.-I.E.S.P.P."J.N."-C de 29 de agosto de 2023, en fotocopia simple.
- Apéndice n.º 4: Oficio n.º 345-2023/DGISPPVAB de 15 de agosto de 2023, en fotocopia simple.

- Apéndice n.º 5: Oficio n.º 085-2023/IESPP "SJB" /DIR. de 6 de setiembre de 2023, en fotocopia simple.
- Apéndice n.º 6: Oficio n.º 07693-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGESUP de 10 de noviembre de 2023, en fotocopia simple.
- Apéndice n.º 7: Oficio n.º 498/DG/IESPP"EA"/2023 de 28 de agosto de 2023, en fotocopia simple.
- Apéndice n.º 8: Carta sin número de 17 de agosto de 2023, en fotocopia simple.
- Apéndice n.º 9: Oficio n.º 067-23-DIR-IESPP-PF-2023 de 7 de setiembre de 2023, en fotocopia simple.
- Apéndice n.º 10: Carta sin número de 16 de agosto de 2023, en fotocopia simple.
- Apéndice n.º 11: Oficio n.º 122-2023-IESPPPVI de 28 de setiembre de 2023, en fotocopia autenticada.
- Apéndice n.º 12: Carta n.º 105/23-Adm. de 10 de agosto de 2023, en fotocopia simple.
- Apéndice n.º 13: Oficio n.º D000875-2023-DREC/DIR de 27 de octubre de 2023, en fotocopia simple.
- Apéndice n.º 14: Oficio n.º 168-2023-GOB.REG.-A/DRE-A/IESPP"CAVM"-B/DG. de 15 de agosto de 2023, en fotocopia simple.
- Apéndice n.º 15: Oficio n.º 3043-2023-G.R.AMAZONAS/DREA-DIR de 30 de octubre de 2023, en fotocopia .
- Apéndice n.º 16: Oficio n.º 148-2023-MINEDU-GOB.REG-A/DRE.AMAZONAS/IESPP."JSCH"-B.G. de 11 de agosto de 2023, en fotocopia simple.
- Apéndice n.º 17: Oficio n.º 100-2023-DG-EESPP-PUKLLASUNCHIS de 15 de agosto de 2023, en fotocopia simple.
- Apéndice n.º 18: Oficio n.º 1781-2023-GR-GEREDU-C/UTD. de 17 de octubre de 2023, en fotocopia autenticada.
- Apéndice n.º 19: Oficio n.º 046-DG/IESPP"CHD"-23 de 5 de setiembre de 2023, en fotocopia simple.
- Apéndice n.º 20: Oficio n.º 4864-2023/GRP/GRDS/DREP/OTCAB de 25 de octubre de 2023, en fotocopia autenticada.
- Apéndice n.º 21: Documentos de contratación de Wendy Roxana Agapito Jaimes en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.º 1385-2022 de 18 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, acta de adjudicación sin número de 18 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, y título de profesora de educación inicial de 15 de agosto de 2019 en fotocopia simple.
- Apéndice n.º 22: Documentos de contratación de Wendy Roxana Agapito Jaimes en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.º 0663-2023 de 28 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, acta de adjudicación sin número de 24 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, Anexo 4 Declaración jurada para el procedimiento de



contratación de 26 de enero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesora de educación inicial de 15 de agosto de 2019 en fotocopia simple.

Apéndice n.° 23: Documentos de contratación de Deysi Alanya Flores en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1958-2023 de 5 de abril de 2023 en fotocopia autenticada, Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 24 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesora de educación secundaria computación e informática de 20 de diciembre de 2012 en fotocopia simple.

Apéndice n.° 24: Documentos de contratación de Mariela Betalleluz Aliaga en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1434-2022 de 21 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 5 Declaración jurada para el proceso de contratación de 4 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, y título de profesora de educación secundaria especialidad: computación e informática de 20 de noviembre de 2018 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 25: Documentos de contratación de Mariela Betalleluz Aliaga en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 0692-2023 de 28 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 2 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesora de educación secundaria especialidad: computación e informática de 20 de noviembre de 2018 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 26: Documentos de contratación de Reyna Maricelo Huamán Huacallo en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1990-2023 de 5 de abril de 2023 en fotocopia autenticada, Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de sin fecha en fotocopia autenticada, y título de profesora de educación secundaria computación e informática de 23 de agosto de 2019 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 27: Documentos de contratación de Eva Giovanna Lazarte Briceño en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1393-2022 de 18 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, Acta de adjudicación sin número de 18 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, Anexo 04 Declaración jurada para participar del proceso de contratación de auxiliares de educación de 24 de enero de 2022 en fotocopia simple, y título de profesora de educación inicial de 11 de diciembre de 2020 en fotocopia simple.

Apéndice n.° 28: Documentos de contratación de Eva Giovanna Lazarte Briceño en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 0673-2023 de 28 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, Acta de adjudicación sin número de 24 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesora de educación inicial de 11 de diciembre de 2020 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 29: Documentos de contratación de Sara Lévano Ortiz en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1973-2023 de 5 de abril de 2023 en fotocopia autenticada, Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia

autenticada, Anexo 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 24 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesora de educación secundaria computación e informática de 20 de diciembre de 2012 en fotocopia simple.

Apéndice n.° 30: Documentos de contratación de Nataly Arlet Moscol Montoya de Zevallos en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1403-2022 de 18 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, Acta de adjudicación sin número de 18 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, Anexo 04 Declaración jurada para participar del proceso de contratación de auxiliares de educación de 24 de enero de 2022 en fotocopia simple, y título de profesora de educación inicial de 20 de marzo de 2018 en fotocopia simple.

Apéndice n.° 31: Documentos de contratación de Nataly Arlet Moscol Montoya de Zevallos en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 0429-2023 de 20 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 1 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesor de educación inicial de 20 de marzo de 2018 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 32: Documentos de contratación de Saida Poblet Farfán en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1430-2022 de 21 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 5 Declaración jurada para el proceso de contratación de 3 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, y título de profesora de educación secundaria especialidad: computación e informática de 18 de mayo de 2020 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 33: Documentos de contratación de Edith Normila Prieto Espinoza en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 2000-2023 de 5 de abril de 2023 en fotocopia autenticada, Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 24 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesora de educación secundaria computación e informática de 11 de diciembre de 2009 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 34: Documentos de contratación de Judith Marilú Ríos Gallardo en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 0666-2023 de 28 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, Acta de adjudicación sin número de 24 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesora de educación primaria de 15 de octubre de 2012 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 35: Documentos de contratación de Magaly Susan Zevallos Moreno en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1369-2022 de 18 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, Acta de adjudicación sin número de 18 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, Anexo 04 Declaración jurada para participar del proceso de contratación de auxiliares de educación de 24 de enero de 2022 en fotocopia simple, y título de profesora de educación primaria de 31 de diciembre de 2019 en fotocopia simple.

Apéndice n.° 36: Documentos de contratación de Magaly Susan Zevallos Moreno en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1379-2023 de 28 de febrero de 2023

en fotocopia autenticada, Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 1 de febrero en fotocopia autenticada, y título de profesora de educación primaria de 31 de diciembre de 2019 en fotocopia simple.

Apéndice n.° 37: Documentos de contratación de Maribel Victoria Martínez Ibarra en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 3503-2023 de 27 de junio de 2023 en fotocopia autenticada, Acta de adjudicación sin número de 16 de junio de 2023 en fotocopia autenticada, Anexo 4 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 27 de enero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesora de educación inicial de 16 de agosto de 2012 en fotocopia simple.

Apéndice n.° 38: Documentos de contratación de Viviana Stephanie Pantigoso Echenique en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1388-2022 de 18 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, Acta de adjudicación sin número de 18 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, Anexo 04 Declaración jurada para participar del proceso de contratación de auxiliares de educación de 24 de enero de 2021 en fotocopia simple, y título de profesora educación inicial de 28 de setiembre de 2010 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 39: Documentos de contratación de Viviana Stephanie Pantigoso Echenique en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 0662-2023 de 28 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, Acta de adjudicación sin número de 24 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, Anexo 4 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 27 de enero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesora educación inicial de 28 de setiembre de 2010 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 40: Documentos de contratación de Carlos Daniel Zamora Díaz en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1643-2023 de 13 de marzo de 2023 en fotocopia autenticada, Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 31 de enero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesor computación e informática de 20 de octubre de 2020 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 41: Documentos de contratación de Edward Samuel Aguilar Colque en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1967-2023 de 5 de abril de 2023 en fotocopia autenticada, Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 1 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesor de educación primaria de 20 de mayo de 1998 en fotocopia simple.

Apéndice n.° 42: Documentos de contratación de María Milagritos García Carrascal en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 0383-2022 de 31 de enero de 2022 en fotocopia autenticada, Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 5 Declaración jurada para el proceso de contratación de 19 de enero de 2022 en fotocopia simple, y título de profesor de educación primaria de 25 de mayo de 1998 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 43: Documentos de contratación de María Milagritos García Carrascal en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 0708-2023 de 28 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha

en fotocopia autenticada, Anexo 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 30 de enero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesora de educación primaria de 25 de mayo de 1998 en fotocopia simple.

Apéndice n.º 44: Documentos de contratación de Gladys Sarita Ruiz Vásquez en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.º 0607-2023 de 27 de febrero de 2023 en fotocopia simple, Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia simple, Anexo 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 2 de febrero de 2023 en fotocopia simple, y título de profesor de educación primaria de 21 de diciembre de 2019 en fotocopia simple.

Apéndice n.º 45: Documentos de contratación de Carolina Eloisa García Vega en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.º 1375-2022 de 18 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, Acta de adjudicación sin número de 18 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, y título de profesora de educación inicial de 18 de febrero de 2018 en fotocopia simple.

Apéndice n.º 46: Documentos de contratación de Carolina Eloisa García Vega en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.º 0625-2023 de 28 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, Acta de adjudicación sin número de 24 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, Anexo 4 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 26 de enero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesora de educación inicial de 18 de febrero de 2018 en fotocopia simple.

Apéndice n.º 47: Documentos de contratación de Lourdes Estafanía Barriga Osorio en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.º 1475-2022 de 21 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 5 Declaración jurada para el proceso de contratación de 3 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada y título de profesora de música de 30 de noviembre de 2019 en fotocopia simple.

Apéndice n.º 48: Documentos de contratación de Lourdes Estafanía Barriga Osorio en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.º 0882-2023 de 28 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 31 de enero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesora de música de 30 de noviembre de 2019 en fotocopia simple.

Apéndice n.º 49: Documentos de contratación de Sandra Elizabeth Liu Mesía en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.º 1945-2023 de 5 de abril de 2023 en fotocopia autenticada, Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 22 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesor de educación musical de 6 de noviembre de 2019 en fotocopia simple.

Apéndice n.º 50: Documentos de contratación de Mario Franco Giovanni Llanos Aguilar en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.º 1465-2022 de 21 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 5 Declaración jurada para el proceso de contratación de 4 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, y título de profesor de educación musical de 6 de noviembre de 2012 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 51: Documentos de contratación de Ademir Alfredo López Acevedo en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1988-2023 de 5 de abril de 2023 en fotocopia autenticada, Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 24 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesor de educación musical de 6 de noviembre de 2015 en fotocopia simple.

Apéndice n.° 52: Documentos de contratación de Julia Rosa Mestas Torres en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1478-2022 de 21 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 5 Declaración jurada para el proceso de contratación de 4 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, y título de profesor de educación musical de 12 de noviembre de 2016 en fotocopia simple.

Apéndice n.° 53: Documentos de contratación de Isabel Consuelo Ramírez del Álamo en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 2494-2023 de 9 de mayo de 2023 en fotocopia autenticada, Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación sin fecha en fotocopia autenticada, y título de profesor de educación musical de 6 de noviembre de 2014 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 54: Documentos de contratación de Dany Jamen Sánchez Rodríguez en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1476-2022 de 21 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 5 Declaración jurada para el proceso de contratación de 3 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, y título de profesor de educación musical de 6 de noviembre de 2014 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 55: Documentos de contratación de Perla Silvana Yalta Eizaguirre en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1480-2022 de 21 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 5 Declaración jurada para el proceso de contratación de 3 de febrero de 2021 en fotocopia autenticada, y título de profesor de educación musical de 6 de noviembre de 2014 en fotocopia simple.

Apéndice n.° 56: Documentos de contratación de Zoila Susan Vásquez Valera en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 3389-2022 de 4 de mayo de 2022 en fotocopia autenticada, Informe n.° 008-2022-CCD-DREC de 20 de marzo de 2022 en fotocopia simple, Anexo 5 Declaración jurada para el proceso de contratación de 28 de marzo de 2022 en fotocopia simple, y título de profesora de educación primaria de 30 de abril de 2003 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 57: Documentos de contratación de Zoila Susan Vásquez Valera en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1670-2023 de 16 de marzo de 2023 en fotocopia autenticada, Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 1 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesora de educación primaria de 30 de abril de 2003 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 58: Documentos de contratación de Wilhelman Gerson Alayo Albornoz en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1332-2023 de 28 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, Orden de ejecución n.° 898-2023-EP-APER-OAlYE-

DREC de 27 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, Anexo 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 31 de enero de 2023 en fotocopia autenticada, Oficio múltiple n.° 001-2023-PE-COPRODELI de 30 de enero de 2023 en fotocopia autenticada y título de profesional técnico en computación e informática de 25 de junio de 2018 en fotocopia simple.

Apéndice n.° 59: Documentos de contratación de José Luis Rodríguez Hinojosa en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1402-2022 de 18 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, Acta de adjudicación sin número de 18 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, y diploma de egresado de educación secundaria en la especialidad de ciencias sociales y religión de diciembre de 2009 en fotocopia simple.

Apéndice n.° 60: Documentos de contratación de José Luis Rodríguez Hinojosa en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1589-2023 de 10 de marzo de 2023 en fotocopia autenticada, Acta de adjudicación sin número de 24 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, y diploma de egresado de educación secundaria en la especialidad de ciencias sociales de diciembre de 2009 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 61: Documentos de contratación de Elsa Emperatriz Mestas Torres en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 2439-2022 de 10 de marzo de 2022 en fotocopia autenticada, Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 5 Declaración jurada para el proceso de contratación de 4 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada y título de profesor de educación secundaria y primaria especialidad: educación física de 16 de diciembre de 2006 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 62: Documentos de contratación de Luisana Guisella Huayra Espinoza en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1463-2022 de 21 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 5 Declaración jurada para el proceso de contratación de 3 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada y título de profesor de educación física nivel: primario y secundario de 15 de febrero de 2003 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 63: Documentos de contratación de Xavier Zak Lazo Aguayo en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1118-2023 de 28 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 2 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesor de educación física nivel: primario y secundario de 17 de febrero de 2008 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 64: Documentos de contratación de Pricila Yerlisa Romero Arévalo en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1474-2022 de 21 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 5 Declaración jurada para el proceso de contratación de 4 de febrero de 2022 en fotocopia simple, y título de profesora de educación para el trabajo especialidad: ebanistería y artes decorativas de 16 de diciembre de 2014 en fotocopia simple.

Apéndice n.° 65: Documentos de contratación de Luis Enrique Rudas Urquiza en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1972-2023 de 5 de abril de 2023 en fotocopia autenticada, Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 23 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesor de educación para el trabajo de la especialidad: computación e informática de 16 de diciembre de 1990 en fotocopia simple.

Apéndice n.° 66: Documentos de contratación de Elizabeth Honor Valencia en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 5818-2022 de 28 de setiembre de 2022 en fotocopia autenticada, Orden de ejecución n.° 5148-2022-EP-APER-OAIYE-DREC de 20 de setiembre de 2022 en fotocopia autenticada, Anexo 5 Declaración jurada para el proceso de contratación de 19 de agosto de 2022 en fotocopia simple, y título de profesora de educación primaria de 18 de junio de 2001 en fotocopia simple.

Apéndice n.° 67: Documentos de contratación de Soledad Ballazco Samaniego en el año 2022, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1442-2022 de 21 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, Anexo 4 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 5 Declaración jurada para el proceso de contratación de 4 de febrero de 2022 en fotocopia autenticada, y título de profesora de educación secundaria especialidad: lengua y literatura de 26 de diciembre de 2001 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 68: Documentos de contratación de Soledad Ballazco Samaniego en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1969-2023 de 5 de abril de 2023 en fotocopia autenticada, Anexo 7 Acta de adjudicación sin número y sin fecha en fotocopia autenticada, Anexo 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación de 1 de febrero de 2023 en fotocopia autenticada, y título de profesora de educación secundaria especialidad: lengua y literatura de 26 de diciembre de 2001 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 69: Documentos de contratación de Joisy Graciela Martínez Ybarra en el año 2023, que contiene la Resolución Directoral Regional n.° 1880-2023 de 31 de marzo de 2023 en fotocopia autenticada, Acta de adjudicación sin número de 24 de marzo de 2023 en fotocopia autenticada, Anexo 4 Declaración jurada para el procedimiento de contratación en fotocopia autenticada, y título de profesora de educación inicial de 17 de agosto de 2007 en fotocopia simple.



Apéndice n.° 70: Resolución Directoral Regional n.° 0067-2022-DREC de 10 de enero de 2022, en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 71: Resolución Directoral Regional n.° 0136-2022-DREC de 21 de enero de 2022, en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 72: Resolución Directoral Regional n.° 0101-2023-DREC de 20 de enero de 2023, en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 73: Resolución Directoral Regional n.° 0173 2023-DREC de 26 de enero de 2023, en fotocopia autenticada.



- Apéndice n.º 74: Cuadros de remuneraciones años 2022 y 2023, visados por la Coordinadora de Planillas y Pensiones de la Dirección Regional de Educación del Callao.
- Apéndice n.º 75: Informe n.º 1645-2023-DREC-OAlyE-APER de 20 de noviembre de 2023, en fotocopia autenticada.
- Apéndice n.º 76: Resolución Directora Regional n.º 5923-2019 de 30 de octubre de 2019, en fotocopia autenticada.
- Apéndice n.º 77: Cédulas de notificación mediante casilla electrónica, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad en fotocopia autenticada, y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 78: Resolución Directoral Regional DRE n.º 0623 de 10 de febrero de 2016 que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Educación del Callao, en fotocopia autenticada.
- Apéndice n.º 79: Documentos de designación de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares, en fotocopia autenticada.

Bellavista, 12 de diciembre de 2023



Javier Jesús Pérez Castillo
Supervisor de la Comisión de Control



Lennart Frank Girón Torrealva
Jefe de Comisión de Control



Mirtha Alvarado Guerra
Abogada de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación del Callao que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Bellavista, 12 de diciembre de 2023



Javier Jesús Pérez Castillo
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación del Callao

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la
irregularidad.



N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria (Según DNI)	Presunta responsabilidad identificada				
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional		
4		Fredd Jorge La Torre Calvo		Integrante titular del Comité para el Proceso de Contratación Docente para el Año 2022	10/01/2022	31/12/2022	CAP 276					X		
5		Omar Nicolás Contreras Rodríguez		Integrante titular del Comité de Contratación de Auxiliares de Educación para el año 2022	19/01/2022	31/12/2022	CAP 276					X		
6		Augusto Herrera Yarleque		Jefe de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento	07/02/2022	31/12/2022	CAS					X		
7		Ivar Rodrigo Farfán Muñoz		Jefe de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento	02/02/2023	01/03/2023	CAS							
				Especialista administrativo en Personal (e)	03/02/2023	01/03/2023								
				Presidente titular del Comité para el Proceso de Contratación de Auxiliares de Educación para el año 2023	03/02/2023	01/03/2023								
8		Marco Antonio Julca Gonzáles		Integrante titular del Comité de Contratación de Auxiliares de Educación para el periodo lectivo 2023	20/01/2023	Continúa	CAS							
				Secretario titular del Comité para el Proceso de Contratación Docente para el Año Lectivo 2023	26/01/2023	Continúa								

Director Regional de Educación del Callao
Organismo de Control Institucional
JEFE

Director Regional de Educación del Callao
SUPERVISOR DE COMISIÓN DE ASESORIA

Director Regional de Educación del Callao - DCI
JEFE DE COMISIÓN ASESORA

Director Regional de Educación del Callao - DCI
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria (Segun DNI)	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
9	La Dirección Regional de Educación del Callao omitió efectuar la fiscalización posterior a la documentación presentada por los docentes y auxiliares de educación contratados durante los años 2022 y 2023, favoreciendo a 37 ciudadanos con títulos carentes de veracidad, lo que permitió el pago de S/778 776,25, ocasionando grave afectación a la calidad del servicio educativo impartido a 4 500 estudiantes en el año 2022 y 4 032 estudiantes en el año 2023, de las instituciones educativas del Callao.	Martin Jimmy Gabriel Vásquez Uvídía	[REDACTED]	Jefe de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento	01/03/2023	27/04/2023	CAS	[REDACTED]	[REDACTED]	X		
				Especialista administrativo en Personal (jefe del área de Personal) (e)	01/03/2023	27/04/2023						
				Presidente titular del Comité de Contratación de Auxiliares de Educación para el periodo lectivo 2023	01/03/2023	27/04/2023						
				Presidente titular del Comité para el Proceso de Contratación Docente para el Año Lectivo 2023	01/03/2023	27/04/2023						
10		Jhowany Elizabeth Villafuerte Segovia	[REDACTED]	Integrante alterno del Comité para el Proceso de Contratación Docente para el Año Lectivo 2023	26/01/2023	Continúa	CAP 276	[REDACTED]	[REDACTED]	X		
				Presidente alterno del Comité para el Proceso de Contratación Docente para el Año Lectivo 2023	26/01/2023	30/06/2023	CAP 276	[REDACTED]	[REDACTED]	X		
12		Karen Olivia Pantoja Amaya	[REDACTED]	Integrante titular del Comité para el Proceso de Contratación Docente para el Año Lectivo 2023	26/01/2023	Continúa	CAP 276	[REDACTED]	[REDACTED]	X		
				Integrante alterno del Comité para el Proceso de Contratación Docente para el Año Lectivo 2023	26/01/2023	Continúa	CAP 276	[REDACTED]	[REDACTED]	X		
13		Alicia Clementina Valdivia Espinoza	[REDACTED]	Integrante alterno del Comité para el Proceso de Contratación Docente para el Año Lectivo 2023	26/01/2023	Continúa	CAP 276	[REDACTED]	[REDACTED]	X		

Director Regional de Educación del Callao - JEFE
Dirección Regional de Control Institucional

Directora Regional de Educación del Callao
Dirección Regional de Educación del Callao

JEFE DE COMISIÓN AUDITORA
Dirección Regional de Educación del Callao - JCO

SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA
Dirección Regional de Educación del Callao - JCO

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Callao, 15 de diciembre de 2023

OFICIO N° 375-2023-DREC/OCI

Señor:

LUIS ALBERTO CASTILLO PAZ

Director Regional (e)

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

Jr. Félix Pasache y Aída García de Sotomayor s/n, Bellavista

CALLAO. -



Asunto : Remite Informe de Control Especifico n.° 021-2023-2-0718-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 280-2023-DREC/OCI de 25 de setiembre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de personal docente en educación básica y técnico-productiva durante los años 2022 y 2023", periodo del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 021-2023-2-0718-SCE, el que ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Dirección Regional de Educación del Callao a su cargo se encuentra impedida de realizar las acciones del deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas. Cuya copia se adjunta en 1011 folios para su conocimiento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por PEREZ
CASTILLO Javier Jesus FAU
20131374472.scifl
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 17:18:11 -05:00

JJPC/lfgt